

ACTA 177-19
Sesión Ordinaria 151

Acta número ciento setenta y siete correspondiente a la sesión ordinaria número ciento cincuenta y uno celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Diana Guzmán Calzada (PYPE)
Miguel Hidalgo Romero (PYPE)
Michael Charles Ferris Keith (PYPE)
Joaquín Angulo Escudero (PYPE)
Carmen Fernández Araya (PLN)
James Eduardo Chacón Castro (PLN)
Ricardo López Granados (PML)

REGIDORES SUPLENTE

Heidy Arias Ovares (PYPE)
Jose Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
Guillermo Durán Flores (PLN)
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)
Annemarie Guevara Guth (PML)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Sergio Fajardo Morales (PLN)
Dennis Gerardo León Castro (PYPE)
Ruth López Elizondo (PYPE)

SÍNDICOS SUPLENTE

Mery Cristina Alvarado Zeledón (PLN)
Flor María Sandí Solís (PYPE)
Luis Gustavo Socatelli Porras (PYPE)

PRESIDE LA SESIÓN

Diana Guzmán Calzada

ALCALDE MUNICIPAL

Arnoldo Barahona Cortés

También estuvieron presentes: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y la Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

Grettel Alfaro Camacho (PYPE)

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- **Atención y juramentación al Comité de Santa Ana y Escazú Unidos.**

- 1 • **Atención al Comité de la Persona Joven de Escazú.**
- 2 **II. CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL ACTA 176.**
- 3 **III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**
- 4 **IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**
- 5 **V. MOCIONES.**
- 6 **VI. INFORMES DE COMISIONES.**
- 7 **VII. INFORME DE LA ALCALDÍA.**
- 8 **VIII. ASUNTOS VARIOS.**
- 9

10 Comprobado el quórum, la Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

11

12 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

13

14 La Presidente Municipal procede a sustituir a la regidora Grettel Alfaro Camacho por el regidor Michael Ferris Keith.

15

16

17 La Presidente Municipal somete a votación alterar el orden del día para incluir en atención al Público a la Junta Administrativa del Liceo de Escazú. Se aprueba por unanimidad.

18

19 **Inciso 1. Atención y juramentación al Comité de Santa Ana y Escazú Unidos.**

20

21

22 El señor Edwin Fernández Corrales explica que; el comité se creó después de la audiencia en ARESEP, el nueve de enero por el aumento de las tarifas que se dio con la ruta 09, Santa Ana y Escazú, al aprobarse las tarifas un grupo de vecinos de ambos cantones empezó a trabajar, no en detener el aumento de las tarifas porque eso es bastante complicado, pero sí en convertirse en un grupo fiscalizador del servicio como tal, porque las denuncias que llegan al perfil del comité son infinitas, por tal razón; la intención es solicitar a este Concejo Municipal, les tome en cuenta de manera oficial para poder ser visores de la calidad del servicio que ofrezca cualquier concesionaria que explote la ruta 09, el objetivo final es brindar un apoyo al usuario para que se sienta respaldado y poder canalizar sus denuncias, ya sea con la actual concesionaria o con los entes respectivos. Procede a realizar la siguiente presentación:

23

24

25

26

27

28

29

30



Comité de Lucha

SANTA ANA y ESCAZÚ UNIDOS

contra el mal servicio de transporte público de la ruta 09

SANTA ANA - ESCAZU Y SUS RAMALES

...POR UN MEJOR SERVICIO...

Denuncias de Usuarios en Facebook

Santa Ana y Escazú Unidos - SOS Ruta 09

Correo para envío de denuncias:
alianzacantonal@gmail.com

Nuestro Objetivo

- **Objetivo:** Somos un grupo de vecinos de los cantones de Escazú y Santa Ana, que se organizaron para formar un Comité de Lucha a nivel bicantonal para fiscalizar, investigar y denunciar actos relacionados con el mal servicio del transporte público de la Ruta 09.
- **Nuestro fin es concientizar y educar al usuario para que denuncie cualquier acto irregular de parte de la concesionaria, según algunos usuarios han habido denuncias las cuales no son investigadas a fondo. Además queremos contribuir a mejorar la calidad en el servicio del transporte público para que los usuarios viajen más seguros hacia su destino.**
- **Pedimos a los Concejos Municipales de Escazú y Santa Ana tomarnos en cuenta de manera oficial para poder ser visores de la calidad del servicio que ofrezca cualquier concesionaria que explote la Ruta 09, nuestro objetivo final es brindar un apoyo al usuario para que se sienta respaldado y poder canalizar sus denuncias ya sea con la actual concesionaria ó con los entes respectivos de ARESEP y CTP, Defensoría de los Habitantes, entre otros.**
- **Somos un Comité de Lucha que creemos en un estado de derecho y por ende, no somos partícipes de realizar bloqueos o manifestaciones que atenten contra el libre tránsito de las personas, pero es importante que ustedes como gobierno local sepan que hay muchos vecinos que están molestos con el servicio que brinda actualmente la concesionaria y están dispuestos a manifestarse en las calles de forma pacífica si sigue el mal servicio.**
- **Por lo tanto, les pedimos de la forma más respetuosa atender nuestro llamado para poder mejorar el servicio de transporte público que ha venido afectando los últimos años a los vecinos de Escazú y Santa Ana y que esa calidad del servicio no se ha visto reflejada con el aumento de las tarifas recientemente.**

Miembros del Comité

María Cecilia Delgado Córdoba – Ced: 1-0697-0789 – **Escazú**

Lourdes Marín Delgado – Ced: 9-0064-0554 – **Santa Ana**

Luz María Chaverri – Ced: 1-0296-0620 – **Santa Ana**

Paola Mejía Keith – Ced: 1-1142-0730 – **Escazú**

Esteban Saborío Borrás – Ced: 1-0886-0462 – **Escazú**

Edwin Fernández Corrales – Ced: 1-0992-0047 – **Escazú**

Daniel González Guerrero – Ced: 1-1065-0819 – **Santa Ana**

Documentación y Cartas

Recurso de Amparo

Policía de Tránsito

Santa Ana - Escazú, 14 de febrero de 2019

Estimados Sres.
Sala Constitucional
Corte Suprema de Justicia

RECIBIDO
COPIA
14 FEB 2019
7:54 P.M.
PODER JUDICIAL
SALA CONSTITUCIONAL

INTERPONEMOS:

RECURSO DE AMPARO

EN CONTRA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ARESEP) CONTRA EL AUMENTO DE LA TARIFA DE BUSES RUTA 09

Estimados Señores Magistrados:

Los suscritos:

1. Lilliana Álvarez Anchiá, cédula 1-0628-0050, vecina de Santa Ana.
2. Jenny C. Acuña Jiménez, cédula 1-0769-0465 vecina de Santa Ana.
3. Karol Vargas Delgado, cédula 1-1334-0771, vecina de Escazú.
4. Esteban Saborio Borras, cédula 1-0886-0462, vecino de Escazú.
5. Fabiola Villegas Araya, cédula 1-1939-0292 vecina de Santa Ana.
6. Paola Mejía Keith, cédula 1-1142-0730 vecina de Escazú.
7. Daniel González Guerrero, cédula 1-1065-0819, vecino de Santa Ana.
8. María Cecilia Delgado Córdoba, cédula 1-0697-0789, vecina de Escazú.
9. Miriam Alfonso Mora, cédula 8-8073-0316, vecina de Santa Ana.
10. Lourdes Marín Delgado, cédula 9-0064-0554, vecina de Santa Ana.

Nos presentamos a interponer un Recurso de Amparo el cual dicho contenido de este documento es un extracto del anterior Recurso de Amparo interpuesto por el Sr. Jorge Sanarrucía Aragón, portador de cédula 5-3020917 en condición de **Consejero del Usuario del ARESEP**, y que agregamos algunas notas adicionales a este recurso de amparo como sugerencia de los vecinos de los cantones de Escazú y Santa Ana.

Página 1 de 11

REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO
BOULEVARD GENERAL CAJALMA
07 MAR 2019
Cindy Ocampo Cubillo

Comité de Lucha
SANTA ANA Y ESCAZÚ UNIDOS
contra el mal servicio de transporte público de la ruta 09
SANTA ANA - ESCAZÚ Y SUS RAMALES
...POR UN MEJOR SERVICIO...

Miércoles, 7 de Marzo de 2019

Srs.
Dirección General de Policía de Tránsito
Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Nos dirigimos a ustedes como comité organizado de vecinos de Escazú y Santa Ana. Nosotros como usuarios habituales de la ruta 09, nos hemos venido informando y organizando para por medio de las entidades adecuadas buscar un mejor servicio para los usuarios de la ruta mencionada.

Entre las irregularidades más evidentes de las unidades de Cia. de Inversiones la Tapachula se pueden listar las siguientes:

- Unidades antiguas y en mal estado y producto de las modificaciones físicas realizadas para incorporar las facilidades requeridas por la ley #7500 las capacidades de pasajeros varían de acuerdo con las originales produciendo esto reducción del espacio de piernas entre asientos siendo en algunas unidades no más de 15 centímetros entre un asiento y otro. Esta reducción de asientos no es reportada en la Revisión Técnica Vehicular RTV para el respectivo cambio en las tarjetas de capacidad de pasajeros. Dichas modificaciones no están avaladas ni homologadas por ninguna organización.
- Rampas para personas con capacidades diferentes que no funcionan, dispositivos de control de las mismas expuestos y rotos, Aseguradas con candados y muchas veces los choferes no portan la llave, los dispositivos de sujeción de sillas de ruedas rotos, inservibles y mal anclados y algunas veces los timbres no funcionan.
- Muchos choferes extranjeros de los cuales no se tiene certeza si cuentan con licencia de conducir para estar ejerciendo como choferes en el territorio nacional. Prueba de esto es que incumplen con el inciso C del artículo 51 de la ley #9078.

Concejos Municipales de Escazú y Santa Ana

**Comité de Lucha
SANTA ANA Y ESCAZÚ UNIDOS**
contra el mal servicio de transporte público de la ruta 09

**SANTA ANA - ESCAZU Y SUS RAMALES
...POR UN MEJOR SERVICIO...**

Escazú, 25 de Febrero del 2019

Señores,
Consejo Municipal
Alcaldía Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

Reciban un cordial saludo de parte del Comité Santa Ana y Escazú Unidos.

Señores del Concejo Municipal, Señor Alcalde Arnoldo Barahona, Señora Vice alcaldesa Lusiana Toledo, nuestro comité desea manifestarles que hay un grupo de vecinos tanto del cantón de Santa Ana como de Escazú, muy preocupados sobre el mal servicio de transporte público que ha venido ofreciendo la concesionaria La Tapachula S.A. para con la Ruta 09 que comprende ambos cantones y sus respectivos ramales.

Recientemente la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), le aprobó a la concesionaria una nueva tarifa extraordinaria para ambas rutas y sus ramales, lo cual este comité y la mayoría de los vecinos de ambos cantones, que fuimos a exponer nuestras quejas en la audiencia pública en la ARESEP, nos manifestamos en contra de dicha alza ya que la empresa concesionaria ha venido ofreciendo un pésimo y deplorable servicio a los usuarios, además del irrespeto a las leyes tránsito y un mal estado en sus unidades, la cual tenemos pruebas con denuncias que nos envían o publican en nuestro perfil en Facebook: Santa Ana y Escazú Unidos.

Nuestro comité de vecinos esta enfocado en explicarle a los vecinos de ambos cantones, cuales son nuestros pasos a seguir de la manera más transparente y ordenada, tratando de agotar todas las vías legales que tengamos a disposición como ciudadanos y que creemos en un estado de derecho. Como comité sabemos que si la empresa no cumple con la ley del transporte público o existe un irrespeto a las leyes de tránsito de forma constante, deberán de renunciar o dejar la ruta que les fue otorgada.

Por lo tanto señores del Consejo Municipal y Alcaldía, acudimos a ustedes como comité para que estén al tanto de nuestros comunicados, o acciones que seguiremos, para que nos apoyen como gobierno local, en esta lucha que afecta a usuarios y vecinos de ambos cantones.

Muchas gracias.

**Comité de Lucha
SANTA ANA Y ESCAZÚ UNIDOS**
contra el mal servicio de transporte público de la ruta 09

**SANTA ANA - ESCAZU Y SUS RAMALES
...POR UN MEJOR SERVICIO...**

Santa Ana, Jueves 7 de Marzo del 2019

Señores,
Concejo Municipal
Alcaldía Municipal
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Reciban un cordial saludo de parte del Comité Santa Ana y Escazú Unidos.

Señores del Concejo Municipal y Sr. Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza, nuestro comité desea manifestarles que hay un grupo de vecinos tanto del cantón de Santa Ana como de Escazú, muy preocupados sobre el mal servicio de transporte público que ha venido ofreciendo la concesionaria La Tapachula S.A. para con la Ruta 09 que comprende ambos cantones y sus respectivos ramales.

Recientemente la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), le aprobó a la concesionaria una nueva tarifa extraordinaria para ambas rutas y sus ramales, lo cual este comité y la mayoría de los vecinos de ambos cantones que fuimos a exponer nuestras quejas en la audiencia pública en la ARESEP, nos manifestamos en contra de dicha alza ya que la empresa concesionaria ha venido ofreciendo un pésimo y deplorable servicio a los usuarios, además del irrespeto a las leyes tránsito y un mal estado en sus unidades, la cual tenemos pruebas con denuncias que nos envían o publican en nuestro perfil en Facebook: Santa Ana y Escazú Unidos.

Nuestro comité de vecinos esta enfocado en explicarle a los vecinos de ambos cantones cuales son nuestros pasos a seguir de la manera más transparente y ordenada, tratando de agotar todas las vías legales que tengamos a disposición como ciudadanos y que creemos en un estado de derecho. Como comité sabemos que si la empresa no cumple con la ley del transporte público o existe un irrespeto a las leyes de tránsito de forma constante, deberán de renunciar o dejar la ruta que les fue otorgada.

Por lo tanto señores del Consejo Municipal y Alcaldía, acudimos a ustedes como comité para que estén al tanto de nuestros comunicados o acciones que seguiremos para que nos apoyen en esta lucha que afecta a usuarios y vecinos de ambos cantones.

Muchas gracias.

Recurso de Apelación al ARESEP



20 de febrero de 2019
IN-0032-IT-2019

Señor
Roberto Jiménez Gómez
Presidente Junta Directiva

T +506 2506.3200
F +506 2215.6002

Correo electrónico
transporte@aresep.go.cr
www.aresep.go.cr

Informe que ordena el artículo 349 de la Ley General de la Administración Pública, respecto al recurso de apelación interpuesto por la señora Paola Mejía Keith, contra la resolución RE-0013-IT-2019 del 4 de febrero de 2019.

ET-065-2018

Plantilla para las denuncias de los usuarios

DENUNCIA

Nombre completo _____

Número de identificación: _____

Día: _____ Hora: _____ Ruta: _____ Numero de unidad: _____ Placa: _____

-Detalle de la Denuncia:

-Testigos (nombre completo y numero de cedula); (si los hubiere)

-Anexos: (fotos) si las hubiere

Firma

Noticias en la Prensa

Noticia de hoy 5 Marzo para Noticias Repretel y NC Once.



REPRETEL.COM

Vecinos de Escazú y Santa Ana denuncian que ARESEP no los escucha en las audiencias - Repretel

<http://www.diarioextra.com/.../acuden-a-sala-iv-por-aumento-e...>



DIARIOEXTRA.COM

Diario Extra - Acuden a Sala IV por aumento en buses

Noticias de Costa Rica e internacionales. Diario Extra, el periódico de más...

<https://www.crhoy.com/.../escazuceños-empeñados-en-revertir-.../>



 Información sobre este sitio web

CRHOY.COM

Escazuceños empeñados en revertir aumento en tarifa de buses | Crhoy.com



MUNDOSANTAANA.COM

Autobuses de Tapachula no pasaron pruebas de rampa tras operativo sorpresa

Denuncias de Usuarios por Facebook

Daniel Enrique compartió un enlace.
Administrador · 14 de febrero

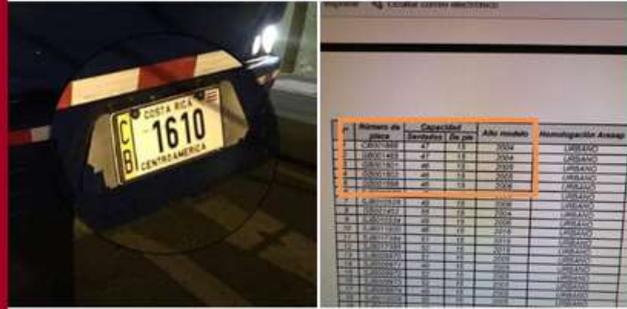
Y siguen llegando las denuncias de los choferes de Tapachula en la ruta de Escazú, Juzguen ustedes...



DRIVE.GOOGLE.COM
Imprudencia chofer Tapachula Ruta Escazú.

Carlos Marín Alvarado
Estrella en ascenso · 8 de marzo a las 20:09

La placa no aparece autorizada en la ARESEP. Consejo de Transporte Público Ministerio de Obras Públicas y Transporte.



Numero de placa	Capacidad Pasajeros (En pie)	Año modelo	Administrador Aresep
16001001	45	2018	ARESEP
16001403	45	2018	ARESEP
16001404	45	2018	ARESEP
16001405	45	2018	ARESEP
16001406	45	2018	ARESEP
16001407	45	2018	ARESEP
16001408	45	2018	ARESEP
16001409	45	2018	ARESEP
16001410	45	2018	ARESEP
16001411	45	2018	ARESEP
16001412	45	2018	ARESEP
16001413	45	2018	ARESEP
16001414	45	2018	ARESEP
16001415	45	2018	ARESEP
16001416	45	2018	ARESEP
16001417	45	2018	ARESEP
16001418	45	2018	ARESEP
16001419	45	2018	ARESEP
16001420	45	2018	ARESEP
16001421	45	2018	ARESEP
16001422	45	2018	ARESEP
16001423	45	2018	ARESEP
16001424	45	2018	ARESEP
16001425	45	2018	ARESEP
16001426	45	2018	ARESEP
16001427	45	2018	ARESEP
16001428	45	2018	ARESEP
16001429	45	2018	ARESEP
16001430	45	2018	ARESEP
16001431	45	2018	ARESEP
16001432	45	2018	ARESEP
16001433	45	2018	ARESEP
16001434	45	2018	ARESEP
16001435	45	2018	ARESEP
16001436	45	2018	ARESEP
16001437	45	2018	ARESEP
16001438	45	2018	ARESEP
16001439	45	2018	ARESEP
16001440	45	2018	ARESEP
16001441	45	2018	ARESEP
16001442	45	2018	ARESEP
16001443	45	2018	ARESEP
16001444	45	2018	ARESEP
16001445	45	2018	ARESEP
16001446	45	2018	ARESEP
16001447	45	2018	ARESEP
16001448	45	2018	ARESEP
16001449	45	2018	ARESEP
16001450	45	2018	ARESEP
16001451	45	2018	ARESEP
16001452	45	2018	ARESEP
16001453	45	2018	ARESEP
16001454	45	2018	ARESEP
16001455	45	2018	ARESEP
16001456	45	2018	ARESEP
16001457	45	2018	ARESEP
16001458	45	2018	ARESEP
16001459	45	2018	ARESEP
16001460	45	2018	ARESEP
16001461	45	2018	ARESEP
16001462	45	2018	ARESEP
16001463	45	2018	ARESEP
16001464	45	2018	ARESEP
16001465	45	2018	ARESEP
16001466	45	2018	ARESEP
16001467	45	2018	ARESEP
16001468	45	2018	ARESEP
16001469	45	2018	ARESEP
16001470	45	2018	ARESEP
16001471	45	2018	ARESEP
16001472	45	2018	ARESEP
16001473	45	2018	ARESEP
16001474	45	2018	ARESEP
16001475	45	2018	ARESEP
16001476	45	2018	ARESEP
16001477	45	2018	ARESEP
16001478	45	2018	ARESEP
16001479	45	2018	ARESEP
16001480	45	2018	ARESEP
16001481	45	2018	ARESEP
16001482	45	2018	ARESEP
16001483	45	2018	ARESEP
16001484	45	2018	ARESEP
16001485	45	2018	ARESEP
16001486	45	2018	ARESEP
16001487	45	2018	ARESEP
16001488	45	2018	ARESEP
16001489	45	2018	ARESEP
16001490	45	2018	ARESEP
16001491	45	2018	ARESEP
16001492	45	2018	ARESEP
16001493	45	2018	ARESEP
16001494	45	2018	ARESEP
16001495	45	2018	ARESEP
16001496	45	2018	ARESEP
16001497	45	2018	ARESEP
16001498	45	2018	ARESEP
16001499	45	2018	ARESEP
16001500	45	2018	ARESEP

Tú y 6 personas más · 5 comentarios · 2 veces compartido

Me gusta · Comentar · Compartir

Dennis Sandi Montero
Miembro fundador · 14 de marzo a las 14:32

El día de ayer miércoles 13 de marzo en la carrera de las 12:20 pm de San José a Forum 2 el bus placas SJB 15582 desde la parada de EPA hasta terrazas nunca cerró la puerta trasera y el chofer se percató ya que realizó varias paradas bajando después de construplaza tomo velocidad me pregunto que pasan si viajan niños en estos asientos y la naturaleza de ellos es ser inquietos y no de estos sale por las gradas donde está la responsabilidad del conductor en no cerrar la puerta y exponer los pasajeros y la molestia del viento hasta cuando el incumplimiento de Normas por parte de la TAPACHULA ahí se las dejo juzguen ustedes mismos.



Victinsot Victinpos
Narrador visual · 11 de marzo a las 07:43

Cada día se pone feo Tapachula con el horario
Tenemos más de 40 minutos y nada que bien el bus para San José centro el de Santa Teresa o guachipelín



Esteban Saborio Borrás
Narrador visual · 8 de marzo a las 19:41

En referencia al Autobús placa CB1610 unidad #114 la misma es modelo 2002 , según el modelo estaría inhabilitada para dar servicio (ya veo por que no porta la tarjeta de autorización del CTP)... #tapachula nos va seguir viendo la cara...?

El pueblo no está dispuesto a seguir aceptando su negligencia y su incapacidad para cumplir las leyes.

Características Generales del vehículo	
Modelo: HYUNDAI TRANSPORTER COLECTIVO INTERURBANO	Etiqueta: HT 1438 (V)
Marca: HYUNDAI	Capacidad: 52 personas
Modelo: HYUNDAI TRANSPORTER COLECTIVO INTERURBANO	Peso Vacío: 0
Modelo: HYUNDAI TRANSPORTER COLECTIVO INTERURBANO	Peso Netos: 8 kg/m ²
Modelo: HYUNDAI TRANSPORTER COLECTIVO INTERURBANO	Peso Brutos: 11300 kg/m ²
Modelo: HYUNDAI TRANSPORTER COLECTIVO INTERURBANO	Valor Stockeado: 12.000.000,00
Modelo: HYUNDAI TRANSPORTER COLECTIVO INTERURBANO	Estado Actual: DISCRETO
Modelo: HYUNDAI TRANSPORTER COLECTIVO INTERURBANO	Estado: BAJOS DEBENEFICIOS
Modelo: HYUNDAI TRANSPORTER COLECTIVO INTERURBANO	Tributario: ADJUDICADO
Modelo: HYUNDAI TRANSPORTER COLECTIVO INTERURBANO	Clase Tributaria: 22.000,00
Modelo: HYUNDAI TRANSPORTER COLECTIVO INTERURBANO	Uso: DESCONOCIDO
Modelo: HYUNDAI TRANSPORTER COLECTIVO INTERURBANO	Valor Contrato: 22.000.000,00
Modelo: HYUNDAI TRANSPORTER COLECTIVO INTERURBANO	Numero regional: 1
Modelo: HYUNDAI TRANSPORTER COLECTIVO INTERURBANO	Moneda: COLONES




DONDE ESTÁ LA BOLETA DE AUTORIZACIÓN DEL CTP...?

DONDE ESTÁ LA BOLETA DE AUTORIZACIÓN DEL CTP...?

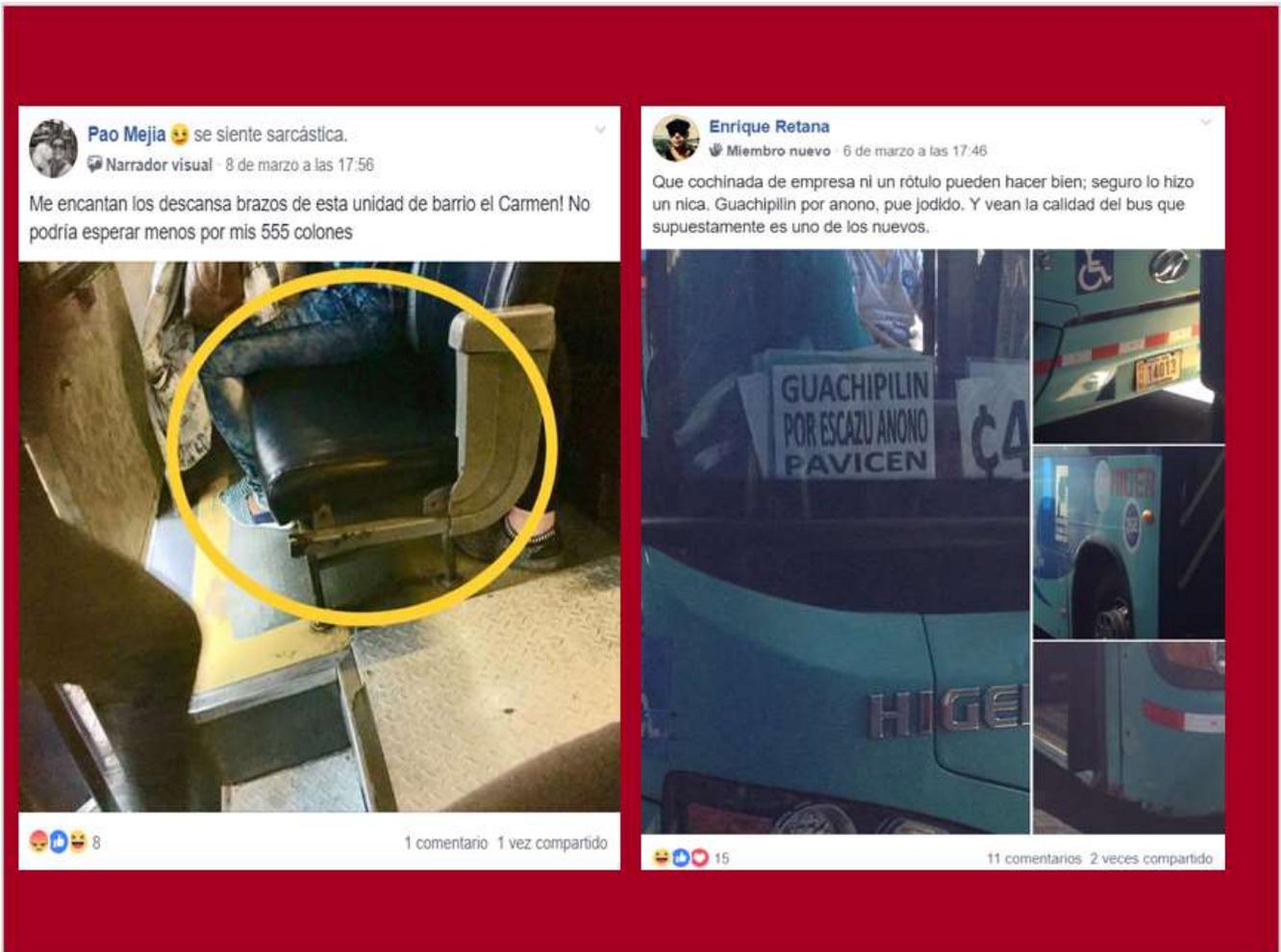
Vanessa Jimenez Uma compartió su primera publicación.
Miembro nuevo · 8 de marzo a las 20:09

Esto es una gran barbaridad asta cuando tendremos q aguntar a estos choferes q nunca hacen bien su trabajo... me parece increíble el abuso q hacen cobrando x un servicio q no vale la pena....esto sucedio en la cebadilla barelo española rio oro...









1
2

Minor Cordero Guerrero
Miembro fundador · 6 de marzo a las 16:46

Oh está avanzando la Cia. Inversiones La Tapachula Cia. Inversiones La Tapachula Inversiones La Tapachula de verdad quiere qdarse para q no suene la rampa le ponen cartones fuera ya maldita empresa estafadora



Victinsot Victinpos
Narrador visual · 3 de marzo a las 15:55

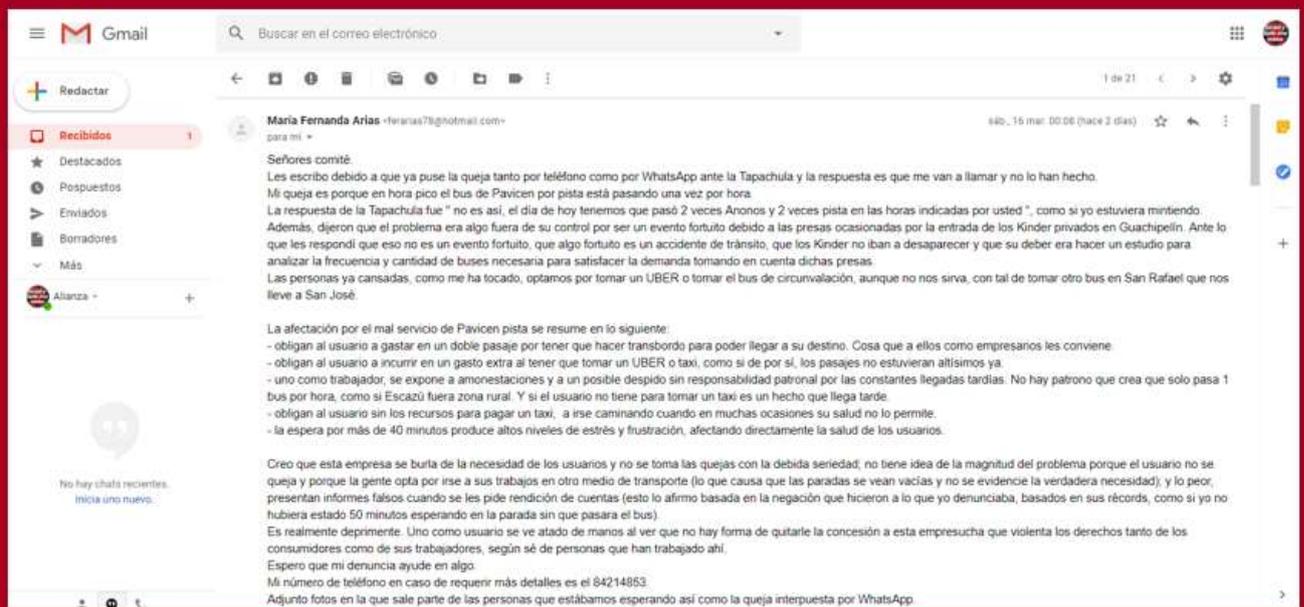
Cómo siempre la Tapachula no cumple con la ley 7600..

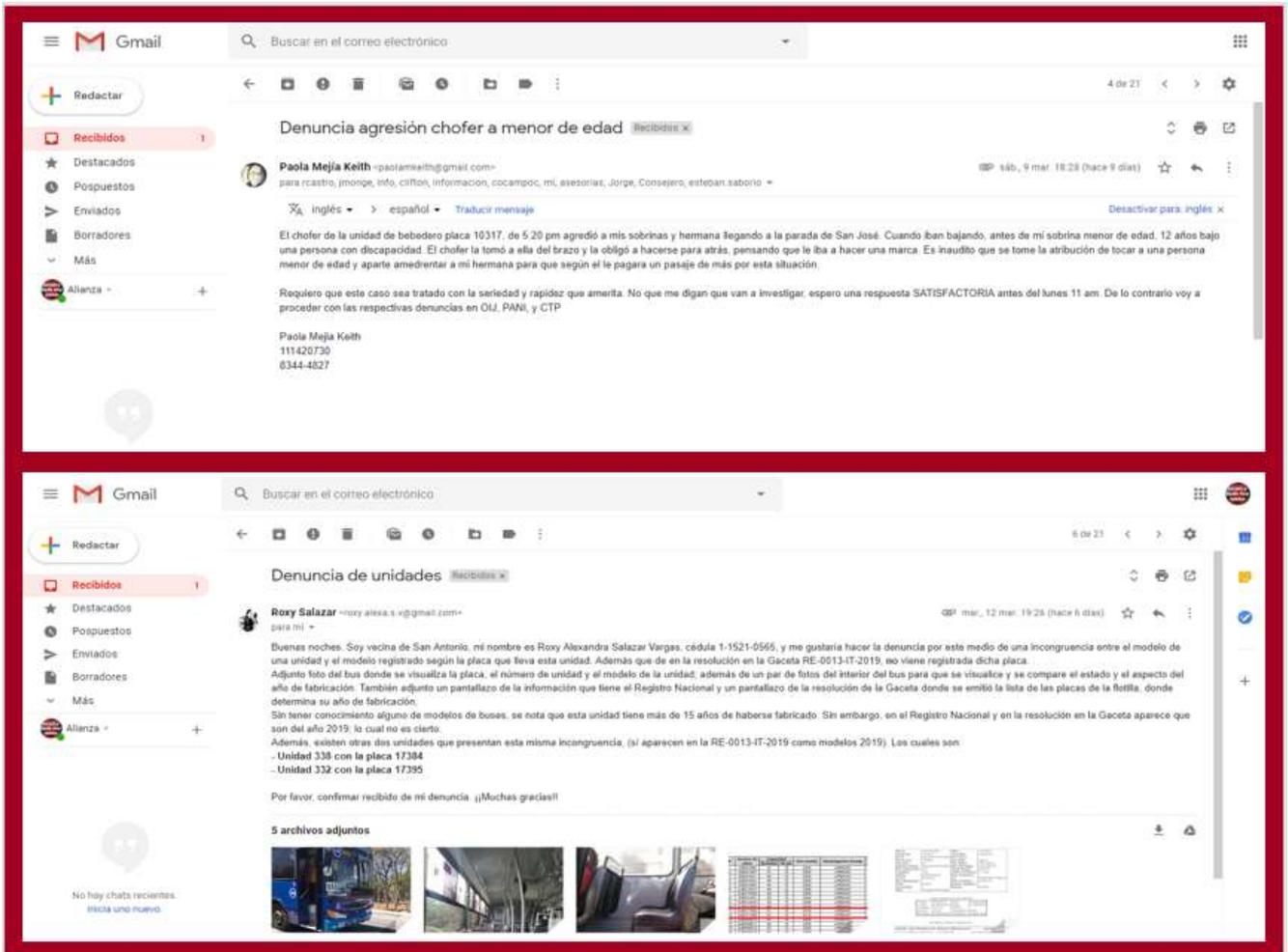
Cómo siempre está empresa Tapachula no cumple con la ley 7600 hoy tipo 02:35 PM de día domingo 03 de marzo 2019 estado yo presente vi y tube que graba un video de los echos viendo los pabres de chiquito especial lo estaba bajando de esta unidad bus placa :14240 de servicios transporte publico rubo a barrio corazón de Jesús Escazú

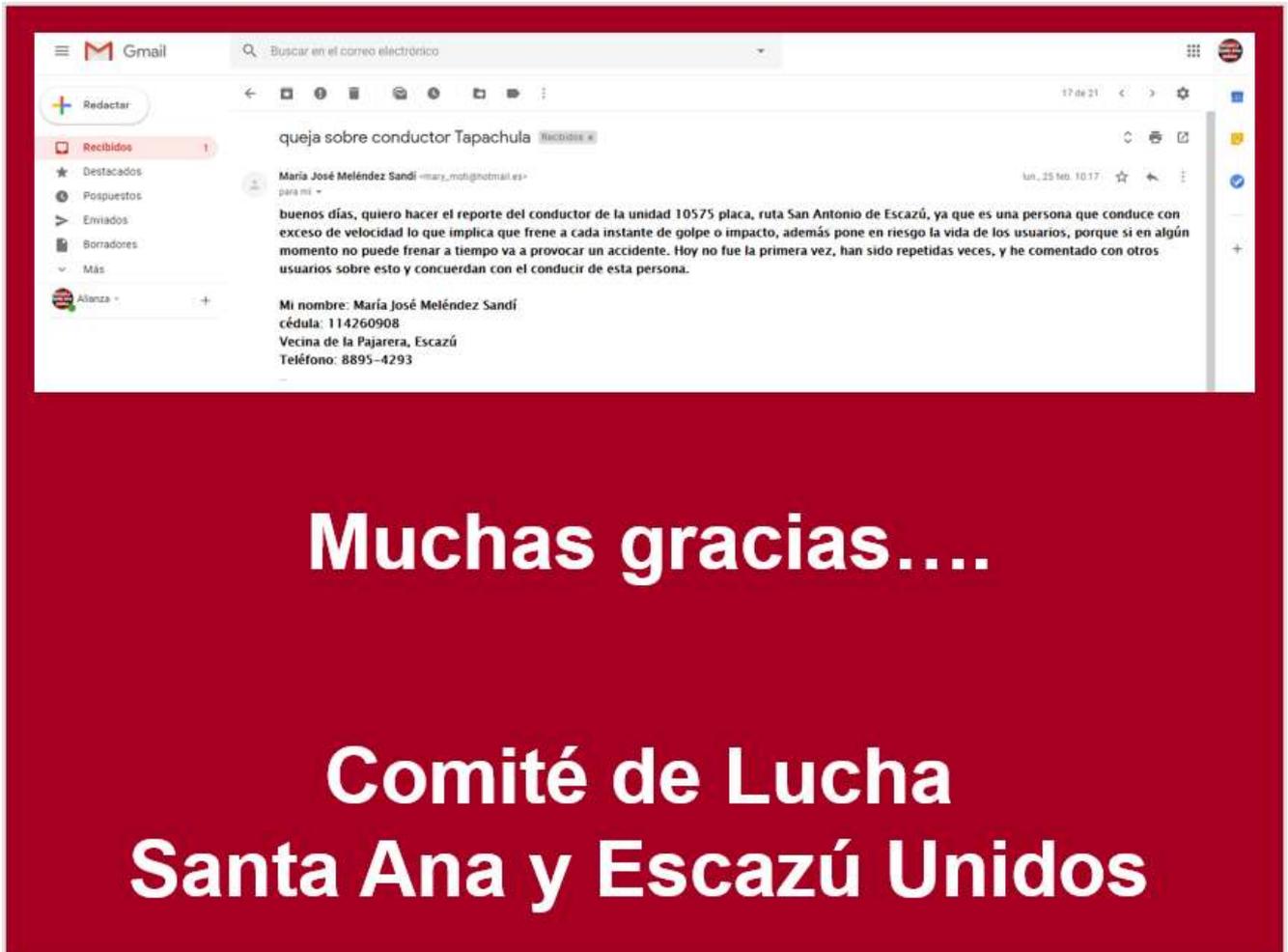
Les pregunte a la papá que paso me dijo como siempre el mal estado de la rampa



Denuncias de Usuarios por Correo Electrónico







1
2

3 El señor Daniel González indica que; es vecino del cantón de Santa Ana y lo único que piden a los
4 regidores y al Alcalde Municipal, es que sean más enérgicos con la empresa concesionaria, en este caso
5 la Compañía de Inversiones La Tapachula, ya son muchos años de que la empresa ha operado tanto en
6 el cantón de Santa Ana como en Escazú y se han visto tantas irregularidades, atropellos de parte de la
7 concesionaria; piden que independientemente de la empresa que esté operando en la ruta 09, se dé un
8 servicio de calidad, ya que como todos saben Escazú y Santa Ana ocupan uno de los primeros lugares
9 en el índice de desarrollo humano, por lo que es inapropiado la calidad de las unidades que tiene la
10 empresa concesionaria.

11

12 La Presidente Municipal menciona que; como Concejo Municipal pueden ayudarles si en algún
13 momento ocuparan una mesa de negociación, porque formalmente el Concejo no puede intervenir en un
14 servicio que no le atañe porque no es administrador, pero en lo que se pueda ayudar y apoyar, están
15 totalmente anuentes.

16

1 La Presidente Municipal procede a Juramentar a los señores Edwin Fernández Corrales, María Cecilia
2 Delgado Córdoba, Paola Mejía Keith y Esteban Saborío Borrás, como miembros del Comité de Lucha
3 Santa Ana y Escazú unidos contra el mal servicio de transporte público de la ruta 09.

4

5 **Inciso 2. Atención al Comité de la Persona Joven de Escazú.**

6

7 La funcionaria Soshill Prado Mena procede a realizar la siguiente presentación:

8



9

Miembros

SECTOR	NOMBRE
Representante Municipal	Soshill Prado Mena
Organizaciones Juveniles	Susana Liou Jeng
	Francini Segura Fernández
Colegios del Cantón	Allison Corrales Mejía
	Gabriel Bustamante Mora
Organizaciones Deportivas	Roy Saavedra Calvo
Organizaciones Religiosas	<u>Maicol</u> Josué Mena León

Enlace: María Laura Sáenz



1
2

Justificación

- Deseo de participación de las personas jóvenes ha venido en aumento.
- Existen personas líderes en el cantón de Escazú con ideas claras y ambiciosas, sin embargo, desconocen la manera o carecen de recursos para concretarlas.
- Visibilizar el quehacer e importancia del CCPJ en Escazú.
- Posicionarse como el mayor ente de representación de la juventud cantonal.
- Grupo de referencia y pertenencia que sirva para formar y empoderar a jóvenes que sean ejemplo y agentes de cambio en la sociedad.

3

Objetivo General

Posicionar al CCPJ de Escazú como el mayor ente de representación de la juventud cantonal, mediante recursos publicitarios y el desarrollo de actividades que fomenten la participación de la población joven en el cantón.

1
2

Objetivos Específicos

- Visibilizar el accionar e importancia del CCPJ en el cantón, con el fin de lograr su posicionamiento, generando así un grupo de referencia que sirva para empoderar a las personas jóvenes que sean ejemplo y agentes de cambio en la sociedad.
- Realizar y apoyar actividades de carácter social, cultural, recreativo y educativo, las cuales contribuyan al desarrollo integral de la juventud, con el fin de disminuir las problemáticas que asechan a los jóvenes del cantón.

2 Ejes

3
4

Población Beneficiada Y Localización

Jóvenes entre 12 y 35 años del cantón de Escazú, localizados en sus 3 distritos.

1
2

Principales temáticas a reforzar

El bullying

Liderazgos Positivos

Violencia y adicciones

Estilos de vida saludables

Empleo y educación

3

Resumen de acciones

Descripción de Actividades	Tiempo
Obtener materiales de publicidad y propaganda para entregar en actividades.	II Semestre 2019
Compra de proyector	II Semestre 2019
Compra de sello	II Semestre 2019
Talleres en comunidades: (2 por cada distrito mínimo).	II Semestre 2019 (julio- agosto- octubre- noviembre- diciembre)
Actividades deportivas (3 actividades)	II Semestre 2019 (julio - diciembre)
Día de la juventud	Agosto 2019
Convivio	Diciembre 2019

1
2

Presupuesto ordinario

DC03, Pestaña de Desarrollo cultural, Programa II: Servicios comunales.

Sub Partida Municipal	Recursos Económicos
1.03 Servicios comerciales y financieros	
1.03.02 Publicidad y propaganda: materiales de propaganda para el CCPI de Escazú (Lapiceros, broches, pulseras, <u>roller up</u> , manta, artículos publicitarios de premiación e identificación de la junta y equipo de voluntarios).	1.366.514
1.07 Capacitación y protocolo	
1.07.02 Actividades protocolarios (alimentación).	250.000
TOTAL	1.616.514

3

Superávit

DC03, Pestaña de Desarrollo cultural, Programa II: Servicios comunales.

Sub Partida Municipal	Recursos Económicos
2.99 Útiles, materiales y suministro.	
2.99.99 otros útiles, materiales y suministros (<i>compra de sellos del CCPJ</i>).	20.000
5.01 Maquinaria, equipo y mobiliario	
5.01.03 Equipo de cómputo (<i>compra de un proyector</i>).	400.0000
1.04 Servicios de gestión y apoyo	
1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo (<i>desarrollo de las actividades en comunidades</i>).	3.407.086
TOTAL	3.827.086

1
2

Costo total del Proyecto

FUENTE	MONTO EN COLONES
Presupuesto Ordinario Concejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven	1.616.514
Presupuesto Extraordinario Concejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven	0
Sub total CNPJ	1.616.514
Superávit	3.827.086
Contraparte municipal	0
Contraparte comunal	0
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	5.443.600

3

Sustento Legal

Basados en los principios y fines establecidos en la Ley General de la Persona Joven, **Ley 8261**, artículos 1 inciso b y c en los cuales se hace referencia de la labor potencializadora que debe ejercer tanto el Consejo Nacional de la Persona Joven, como los respectivos Comités Cantonales de la Persona Joven.

Artículo 4. Derechos

- Desarrollo integral
- Trabajo
- Capacitación
- Recreación
- Participación
- Toma de decisiones
- Salud
- Educación
- Igualdad
- No discriminación
- Cultura
- Calidad de vida
- Reconocimiento

Artículo 3. Principios fundamentales del joven:

- Actor social e individual
- Particularidad y heterogeneidad
- Integralidad
- Igualdad
- Grupo social.

Gracias



1 La Presidente Municipal somete a votación alterar el orden del día para pasar al artículo de mociones.
2 Se aprueba por unanimidad.

3

4 **ARTÍCULO II. MOCIONES.**

5

6 **Inciso 1. Moción presentada por la Presidente Municipal, orientada en dar por conocido y avalar el**
7 **Proyecto de Trabajo 2019 denominado “PROYECCIÓN DE LA JUVENTUD ESCAZUCEÑA 2019”,**
8 **presentado por el Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú”.**

9

10 “La suscrita regidora Diana Guzmán Calzada, Presidente del Concejo Municipal, presento la siguiente
11 moción, con fundamento en los artículos 27 inciso b) y 44 del Código Municipal, y en las siguientes
12 consideraciones:

13

14 **PRIMERA:** Que en esta fecha se atendió en audiencia ante el Concejo Municipal, a la joven Soshill Prado
15 Mena, Representante Municipal del “Comité Cantonal de la Persona Joven”; quien realizó la presentación
16 del Proyecto de Trabajo para este año 2019, denominado “PROYECCIÓN DE LA JUVENTUD
17 ESCAZUCEÑA 2019”, mismo que se justificó de la siguiente manera:

18 **“JUSTIFICACIÓN:**

19 *Actualmente nos encontramos en un período de la historia donde el deseo de participación de las*
20 *personas jóvenes ha venido en aumento, la juventud ya no se limita a pensar en la frase: “somos el*
21 *futuro”, sino que plantea ser el presente.*

22 *Existen personas líderes en el cantón de Escazú con ideas claras y ambiciosas, sin embargo,*
23 *desconocen la manera o carecen de recursos para concretarlas, por lo cual, como representantes de*
24 *la juventud en el cantón, consideramos de suma importancia brindar las herramientas y espacios*
25 *necesarios para que sus propuestas logren desarrollarse.*

26 *El proyecto plantea visibilizar el quehacer e importancia del CCPJ en Escazú, con el fin de que logre*
27 *posicionarse como el mayor ente de representación de la juventud cantonal, generando así un grupo*
28 *de referencia y pertenencia que sirva para formar y empoderar a jóvenes que sean ejemplo y agentes*
29 *de cambio en la sociedad. Lo anterior se pretende realizar mediante dos ejes:*

30 *1- Posicionar al comité a través de la publicidad y propaganda.*

31 *2- Desarrollar y apoyar actividades de carácter social, cultural, recreativo y educativo, que per-*
32 *mitan canalizar conductas y estilos de vida adecuados para disminuir las problemáticas más*
33 *comunes de esta población.*

34 *Entre las temáticas a reforzar mediante las actividades se contemplan:*

35 *• El bullying en los centros educativos: cómo contrarrestarlo, a quién acudir, cómo puedo ayudar*
36 *a otros.*

37 *• Liderazgos positivos: habilidades para la vida y asertividad.*

38 *• Violencia intrafamiliar y de pareja: detectando señales de alerta, a dónde acudir.*

39 *• Estilos de vida saludables: alimentación saludable, la importancia del deporte, salud sexual.*

40 *• Empleo y educación: la importancia de continuar la educación, estrategias para la búsqueda de*
41 *empleo, herramientas para el proceso de entrevista.*

42

43 *Todo lo anterior basados fielmente en los principios y fines establecidos en la Ley General de la*

1 *Persona Joven, Ley 8261, artículos 1 inciso b y c en los cuales se hace referencia de la labor*
2 *potencializadora que debe ejercer tanto el Consejo Nacional de la Persona Joven, como los*
3 *respectivos Comités Cantonales de la Persona Joven:*

4 “(...)

5 *b. Coordinar el conjunto de las políticas nacionales de desarrollo que impulsan las instancias*
6 *públicas, para que contemplen la creación de oportunidades, el acceso a los servicios y el*
7 *incremento de las potencialidades de las personas jóvenes para lograr su desarrollo integral y*
8 *el ejercicio pleno de su ciudadanía.*

9 *c. Propiciar la participación política, social, cultural y económica de las personas jóvenes, en*
10 *condiciones de solidaridad, equidad y bienestar.*

11 “(...)”

12 *A su vez, según esta misma ley, en su artículo 3 que plantea los principios fundamentales del joven*
13 *como actor social e individual, su particularidad y heterogeneidad, integralidad, igualdad y como*
14 *grupo social. Mientras que el artículo 4 nos cita en sus 11 incisos los derechos de los cuales goza,*
15 *como lo es el desarrollo integral, al trabajo, capacitación, recreación, participación, toma de*
16 *decisiones, salud, educación, igualdad, no discriminación, cultura, calidad de vida, reconocimiento,*
17 *entre otros.*

18 *Asimismo, tomando en cuenta la Política Pública de la Persona Joven que insta a la consulta*
19 *permanente de la opinión de las personas jóvenes y su participación activa, además los enfoques del*
20 *proyecto fundamentados en la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, Ley 8612,*
21 *según los artículos: 3. (Contribución de los jóvenes a los derechos humanos), 5 (Principio de no-*
22 *discriminación), 6 (Derecho a la igualdad de género), 17 (Libertad de pensamiento, conciencia y*
23 *religión), 18 (Libertad de expresión, reunión y asociación), 21 (Participación de los jóvenes), 23*
24 *(Derecho a la educación sexual), 24 (Derecho a la cultura y al arte), 29 (Derecho a la formación*
25 *profesional), 31 (Derecho a un medioambiente saludable), 32 (Derecho al ocio y esparcimiento) y 34*
26 *(Derecho al desarrollo).*

27
28 **SEGUNDA:** Que en cuanto a la población beneficiada y su localización, se acotó:

29 **“POBLACIÓN BENEFICIADA Y LOCALIZACIÓN:**

30 *Las personas beneficiarias a las que está orientado este proyecto son jóvenes entre 12 y 35 años del*
31 *cantón de Escazú, localizados en sus 3 distritos (San Rafael, San Antonio y Escazú).*

32 *Lo anterior independiente de su estrato social y preparación académica, género, o credo, esto*
33 *conforme al artículo 2 de la ley 8612 “Convención Iberoamericana de derechos de los jóvenes” que*
34 *estipula lo siguiente:*

35 *Los Estados Parte en la presente Convención reconocen el derecho de todos los jóvenes a gozar y*
36 *disfrutar de todos los derechos humanos, y se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el*
37 *pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales. (Art*
38 *2. Convención Iberoamericana de derechos de los jóvenes).”*

39
40 **TERCERA:** Que respecto de los Objetivos del Proyecto “PROYECCIÓN DE LA JUVENTUD
41 ESCAZUCEÑA 2019”, se consignó:

42
43 **Objetivo General:**

1 Posicionar al CCPJ de Escazú como el mayor ente de representación de la juventud cantonal, mediante
2 recursos publicitarios y el desarrollo de actividades que fomenten la participación de la población joven en
3 el cantón.

4 **Objetivos Específicos:**

- 5 • Visibilizar el accionar e importancia del CCPJ en el cantón, con el fin de lograr su posicionamiento,
6 generando así un grupo de referencia que sirva para empoderar a las personas jóvenes que sean ejemplo
7 y agentes de cambio en la sociedad.
8 • Realizar y apoyar actividades de carácter social, cultural, recreativo y educativo, las cuales contribuyan
9 al desarrollo integral de la juventud, con el fin de disminuir las problemáticas que asechan a los jóvenes
10 del cantón.

11

12 **CUARTA:** Que se definieron las acciones tendientes a la consecución del proyecto “PROYECCIÓN DE
13 LA JUVENTUD ESCAZUCEÑA 2019”, de la siguiente manera:

14

15

CUADRO DE ACCIONES:

Descripción de Actividades	Tiempo	Responsables
Obtener materiales de publicidad y propa- ganda para entregar en actividades.	II Semestre 2019	CCPJ Escazú
Compra de proyector	II Semestre 2019	CCPJ Escazú
Compra de sello	II Semestre 2019	CCPJ Escazú
Talleres en comunidades: (2 por cada distrito mínimo).	II Semestre 2019 (julio- agosto- octubre- noviembre- di- ciembre)	CCPJ Escazú
Actividades deportivas (3 actividades)	II Semestre 2019 (julio - diciembre)	CCPJ Escazú
Día de la juventud	Agosto 2019	CCPJ Escazú
Convivio	Diciembre 2019	CCPJ Escazú

16

17 **QUINTA:** Que en cuanto al Presupuesto del proyecto “PROYECCIÓN DE LA JUVENTUD ESCAZU-
18 CEÑA 2019”, se brindaron los siguientes cuadros:

19

20

PRESUPUESTO:

DC03, Pestaña de Desarrollo cultural, Programa II: Servicios comunales. PRESUPUESTO ORDINARIO		
Sub Partida Municipal	Recursos Económicos Asignados	Total
1.03 Servicios comerciales y financieros 1.03.02 Publicidad y propaganda: materiales de propaganda para el CCPJ de Escazú (<i>Lapiceros, broches, pulseras, roller</i>)	1.366.514	1.366.514

<i>up, manta, artículos publicitarios de premiación e identificación de la junta y equipo de voluntarios).</i>		
1.07 Capacitación y protocolo 1.07.02 Actividades protocolarios (alimentación).	250.000	250.000
TOTAL		1.616.514

1

DC03, Pestaña de Desarrollo cultural, Programa II: Servicios comunales. SUPERÁVIT		
Sub Partida Municipal	Recursos Económicos Asignados	Total
2.99 Útiles, materiales y suministro. 2.99.99 otros útiles, materiales y suministros (<i>compra de sellos del CCPJ</i>).	20.000	20.000
5.01 Maquinaria, equipo y mobiliario 5.01.03 Equipo de cómputo (<i>compra de un proyector</i>).	400.000	400.000
1.04 Servicios de gestión y apoyo 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo (<i>desarrollo de las actividades en comunidades</i>).	3.407.086	3.407.086
TOTAL		3.827.086

2

3 **SEXTA:** Que con fundamento en los anteriores cuadros de presupuesto se cuantificó el costo total del
4 proyecto “PROYECCIÓN DE LA JUVENTUD ESCAZUCENA 2019”, planteado:
5

6

COSTO TOTAL DEL PROYECTO:

FUENTE	MONTO EN COLONES
Presupuesto Ordinario Concejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven	1.616.514
Presupuesto Extraordinario Concejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven	0
Sub total CNPJ	1.616.514
Superávit	3.827.086
Contraparte municipal	0
Contraparte comunal	0
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	5.443.600

7

8 **POR TANTO,** esta Presidencia propone que se adopte el siguiente acuerdo:
9

10 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;
11 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 25 y 26 de la Ley General de la Persona
12 Joven; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento a la Ley General de la Persona Joven; 13 inciso s)
13 del Código Municipal; y siguiendo las consideraciones contenidas en la moción que origina este acuerdo,
14 las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: DAR POR

1 CONOCIDO y avalar el Proyecto de Trabajo 2019 denominado “PROYECCIÓN DE LA JUVENTUD
2 ESCAZUCEÑA 2019”, presentado por el Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú”. Notifíquese
3 este acuerdo al Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú, y al señor Alcalde Municipal para lo de su
4 cargo.”

5
6 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimi-
7 dad.

8
9 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

10
11 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

12
13 **ACUERDO AC-054-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**
14 **169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 25 y**
15 **26 de la Ley General de la Persona Joven; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento a la Ley**
16 **General de la Persona Joven; 13 inciso s) del Código Municipal; y siguiendo las consideraciones con-**
17 **tenidas en la moción que origina este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como**
18 **fundamento para esta decisión, se dispone: DAR POR CONOCIDO y avalar el Proyecto de Trabajo**
19 **2019 denominado “PROYECCIÓN DE LA JUVENTUD ESCAZUCEÑA 2019”, presentado por el**
20 **Comité Cantonal de la Persona Joven de Escazú”. Notifíquese este acuerdo al Comité Cantonal de la**
21 **Persona Joven de Escazú, y al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo.” DECLARADO DEFI-**
22 **NITIVAMENTE APROBADO.**

23
24 **Se continúa con el artículo de atención al público.**

25
26 **Inciso 3. Atención a la Junta Administrativa del Liceo de Escazú.**

27
28 El señor Gerardo Hernández Roldán externa que; la Junta Administrativa del Liceo de Escazú desea
29 compartir con el Concejo Municipal criterios legales que tienen en relación con el oficio que ingresó a
30 la correspondencia del Concejo Municipal el cinco de marzo del presente, el oficio DRESJO-DSAF-
31 031-2019, han solicitado a un abogado especialista en la materia que les otorgue un criterio legal y
32 desean compartirlo: La solicitud de remisión o destitución en pleno de la Junta Administrativa elevada
33 el Concejo, que lo giró la Jefe del Departamento Administrativo, se sustenta y hace suyos conceptos de
34 criterios que emitió la Coordinadora de Juntas de esa misma oficina, la señora Adriana Alfaro Mora. La
35 señora Alfaro Mora muy particularmente toma como fundamento principal y ella habla de relevancia
36 jurídica (aunque ella no es abogada) de que las imputaciones al actuar de la Junta se deben a un supuesto
37 desvío de fondos y la utilización de esos fondos con fines distintos a los que está prescrito legalmente
38 de acuerdo a la ley, el único asidero que tienen ellas y que lo fundamentan ante el Concejo, es el artículo
39 110 de la Ley 8131 (Ley de Administración Financiera) “...El empleo de los fondos públicos sobre los
40 cuales tenga facultades de uso, administración, custodia o disposición, con finalidades diferentes de
41 aquellas a las que están destinados por ley, reglamento o acto administrativo singular, aun cuando
42 estas finalidades sean igualmente de interés público o compatibles con los fines de la entidad o el órgano
43 de que se trate.”, ella cita esta norma y basa todo su descargo ante este Concejo Municipal alegando

1 que esa norma es la que la faculta a ella a realizar la destitución, pero lo que se ve es que hay una
2 contrariedad entre lo que ella emite en el documento y lo que la misma ley dice, la forma en que la
3 aplican está totalmente errónea y lo hacen por un medio de interpretación muy particular, la norma
4 define y regula el régimen de responsabilidad del funcionario público, pero lo único que hace es
5 establecer algunas causales de responsabilidad sobre el uso correcto de fondos públicos por parte de
6 funcionarios que tengan facultades de administración sobre los mismos o sea los miembros de junta. La
7 responsabilidad administrativa y sus normas y procedimientos aplicables a esto, se encuentra muy
8 definido, pero no en el artículo que ellos mencionan, sino en el artículo 211 de la Ley General de la
9 Administración Pública y es ahí donde solo se puede recurrir para el análisis de un caso en particular y
10 se pretende exigir responsabilidad administrativa a un funcionario respecto de sus actuaciones, o sea, la
11 Junta. El artículo 211 de la Ley General de la Administración Pública es muy claro y lo que hace es
12 señalar que el funcionario público está sujeto a responsabilidad administrativa y disciplinaria por sus
13 actos, cuando haya actuado con dolo o culpa grave, en eso es muy específico el artículo y, además;
14 ordena que la sanción que corresponda no podrá imponerse sin formación previa de expediente, con
15 amplia audiencia al servidor para que haga valer sus derechos y demuestre su inocencia. Explica que;
16 en esta situación la Junta Administrativa del colegio quedó es un estado totalmente de indefensión, nunca
17 se hizo una sumaria, porque la sumaria que ellos tramitan, se la giran a la Supervisora del Circuito, para
18 que ella instruya la causa, en la sumaria la supervisora lo que hace es analizar la documentación que le
19 aportan, hace sus investigaciones, citaron a los miembros de junta a dar las pruebas de descargo y una
20 vez analizada la documentación ella emitió un fallo a la Supervisión del Circuito 03, que es Escazú, le
21 permitió llegar a concluir y resolver que la Junta Administrativa en ningún momento incurrió en una
22 actuación dolosa o culpable que merezca ser sancionada nada más que con su destitución en pleno. Sí
23 se tuvo demostrado que el órgano competente que fue la Supervisión de Escazú, que la Junta
24 Administrativa fue inducida a error por irresponsabilidad del anterior Contador de apellidos Calderón
25 Ortiz, quien no presentó ante esta Junta como era su obligación, los informes contables a su cargo de los
26 meses de mayo, junio, julio y agosto 2018, provocando con esto que la Junta no contara con la
27 información necesaria para determinar correctamente sus decisiones financieras. Además, el señor
28 Calderón como queda demostrado, asesoró de forma errónea a la Junta respecto del manejo contable de
29 los fondos a su cargo, induciéndola como se dijo, a error. El reglamento de Juntas de Educación y Juntas
30 Administrativas, Decreto Ejecutivo 39817 MEP del 05 de julio del año 2016, dice que es norma especial
31 respecto de cualquier otra, razón jurídica por la cual se debe aplicar al caso que nos ocupa de forma
32 indiscutible. El artículo 25 de este Reglamento, se encarga en primer término de fijar cual es el órgano
33 competente para realizar la investigación sumaria destinada a determinar la existencia real de los hechos
34 denunciados. Es el único competente para realzar esta labor y es el Supervisor del Centro Educativo el
35 que podrá contar con apoyo técnico si es necesario de los servicios administrativos y financieros de la
36 dirección. La única intervención que tiene este departamento concede a este último apoyar técnicamente
37 a la Supervisión, si la Supervisión le solicita ese apoyo, la investigación de los hechos se debe entender,
38 como lo dice el reglamento, que el órgano encargado de la sumaria es totalmente la Supervisión. En el
39 segundo párrafo del artículo 25 del Reglamento de Juntas, establece el debido proceso a seguir y le
40 otorga a la Supervisión la facultad expresa de decidir si no encuentra mérito para investigar, de inmediato
41 archivar el expediente. Los otros artículos 27 y 28 del Reglamento de Juntas, son claros, dicen que,
42 concluida la investigación de sumaria, el supervisor del centro educativo pondrá el expediente en
43 conocimiento de la Jefe de Servicios Administrativos y Contables con sus recomendaciones y

1 observaciones. En caso de que reciba una recomendación de destitución de la Junta o de alguno de sus
2 miembros, la Jefa de Servicios Administrativos tiene sólo dos cosas: Primero: Verificar el cumplimiento
3 del procedimiento en el plazo de cinco días, remitirá el expediente al Concejo Municipal para solicitar
4 la destitución que proceda según corresponde, en este caso la Jefatura de Servicios Administrativos y
5 financieros solamente está facultada para enviar el expediente al Concejo Municipal, en el supuesto de
6 que hubiese recibido una recomendación de destitución por parte de la Supervisión y este caso no ocurre,
7 pues la recomendación del Supervisor, Lcda. Marta Eugenia Jiménez Valverde, es en el sentido
8 completamente contrario, es decir, rechaza con absoluta claridad la solicitud para destituir a la Junta
9 Administrativa en pleno, y lo hace con fundamento en la sumaria de investigación que ella hizo. La
10 Junta considera, y la misma ley dice que el régimen disciplinario del funcionario público, de
11 conformidad con la Ley de Administración Pública exige imponer cualquier sanción, en especial y más
12 grave que sería la destitución, la demostración con prueba legítima, útil y necesaria, la existencia de una
13 actuación realizada con dolo o culpa y además que haya causado una lesión o daño, lo cual es un
14 principio constitucional de lesividad. En este caso se verificó la información sumarial correspondiente
15 y nunca se acreditó ninguna conducta de la Junta Administrativa con esas características. Se acreditó
16 por la investigación sumarial que se indujo a error a la Junta Administrativa por parte de acciones
17 cuestionables y de mala asesoría por parte del anterior contador. Conforme al reglamento de Juntas, que
18 es aplicable en este caso por ser especial ante cualquier otra norma, ni la Coordinadora de Oficina de
19 Juntas, ni tampoco la Jefatura de Servicios Administrativos y Financieros tienen potestad legal alguna,
20 para oponerse opinar, rendir criterios y hasta solicitar que se revoque o modifique el criterio expresado
21 por la supervisión. Estas dependencias tampoco tienen jerarquía alguna, reconocida por ley para
22 reconocer de recurso alguno destinado a revisar, revocar o anular lo resuelto por la supervisión, o sea,
23 el fallo que otorgó la supervisora, es un fallo que no tiene apelación bajo ningún sentido, si ella al
24 conocer el expediente, llegó revisó, analizó las pruebas y las declaraciones de los miembros de la Junta
25 y llegó a la conclusión de que no existió ni dolo, ni culpa, el expediente de inmediato lo elevó a ellos y
26 tenía que quedar archivado. La oficina de Juntas y el Departamento de Servicios Administrativos, lo que
27 ha hecho con enviar este expediente al Concejo Municipal, es extralimitarse en sus funciones y violenta
28 el ordenamiento jurídico-administrativo, porque lo que hace es perjudicar a la Junta y a todos sus
29 miembros, porque prácticamente los está denigrando. Los servicios administrativos y financieros,
30 violentan el mismo Reglamento de Juntas en cuanto eleva a conocimiento del Concejo el expediente sin
31 que haya vertido una resolución demostrativa de responsabilidad que conllevara a la solicitud de
32 destitución de la Junta en pleno o de alguno de sus miembros, que son los artículos 27 y 28 del
33 reglamento. Como consecuencia este expediente nunca debió ser enviado por Servicios Administrativos
34 y Financieros al Concejo Municipal en los términos que se dieron, ni tampoco el Concejo analizando la
35 ley tiene competencia en ese sentido, para entrar a conocer o resolver el asunto. Lo que le da competencia
36 al Concejo para conocer y resolver el expediente en la cual la resolución del órgano de investigación
37 haya dictaminado la responsabilidad de la Junta en relación con los hechos acusados, es si se hubiera
38 dado aquí, pero nunca se dio una resolución por parte de la Supervisión en el sentido de que la Junta ha
39 incurrido en dolo o culpa, ante esta situación cualquier resolución que emitiera el Concejo Municipal,
40 sería nulo por falta de competencia funcional para conocer y resolver una resolución que por su
41 naturaleza se encuentra firme y no admite recurso alguno. Ante esta situación la Junta consideró muy
42 necesario y muy importante venir a exponer esta situación a los miembros de este Concejo Municipal,
43 primero; porque este órgano colegiado es quien eligió a los miembros de esta Junta, y están legalmente

1 compelidos a que cuando el Concejo Municipal con respecto a las actuaciones de la Junta encuentren
2 algo erróneo o un poco confuso, deben llamarlos y darles todas las prerrogativas que les da la misma ley
3 de defenderse en esas circunstancias, en este aspecto no saben cómo Servicios Administrativos y la
4 Coordinación de Junta en forma temeraria, llegan y envían un expediente a conocimiento de este
5 Concejo, o qué fin hay detrás de todo esto para que los miembros de la Junta Administrativa del Liceo
6 de Escazú sean tan importantes que sea necesario removerlos de sus cargos.

7

8 El señor José Walter Orozco Fonseca, Contador de la Junta del Administrativa del Liceo de Escazú
9 procede a leer el siguiente documento:

10

Secuencia de actividades con mi contratación como tesorero contador de La Junta Liceo de Escazú

- 1- En el mes de marzo del 2018 participo en un concurso, que no se concretó.
- 2- En el mes de agosto del 2018 vuelvo a participar y gano el concurso. Me nombran como tesorero-contador a partir del 1 de setiembre del 2018.
- 3- Cuando ingreso a prestar los servicios contables solicito los informes de enero al 31 de agosto del 2018. En la oficina de Junta solo están los físicos de enero, febrero y marzo del 2018.
- 4- Se procede a solicitar al Departamento de Juntas, a la Señora Adriana Alfaro Mora los informes de abril, mayo, junio julio y agosto. Estos son remitidos vía electrónica por correo.
- 5- En los informes recibidos digitales, específicamente en el mes de agosto, aparece una leyenda escrita a mano que cito textualmente: "38.000.000 saldo anterior de banco 28.000.000 saldo de banco " **no es real porque no he trasladado a cuenta**". Por lo anterior no se acepta dicho informe por parte de la Junta y se le solicita copia fiel del original, mismo que la señora Alfaro Mora me entrega el día 15 de enero del 2019. También se aclara que los montos que indica la columna de Presupuesto PANEA no son legibles, ni en las copias ni en el original.
- 6- La Junta del Liceo me autoriza a que les confeccione un informe para establecer los saldos del año 2018 de enero a agosto no trasladados por el anterior contador a la cuenta de PANEA (PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICIÓN DEL ESCOLAR Y EL ADOLECENTE).
- 7- Revisada toda la documentación de los informes de enero a agosto 2018, se determinó que el monto no trasladado a cuenta de PANEA corresponde a la suma de ¢24. 978.417,56 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE COLONES CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS). Se destaca que del informe de saldos por trasladar de informes presentados por del anterior contador se llega a un monto a trasladar de ¢25.082.969.80 (VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVICIENTOS SESENTA Y NUEVE COLONES CON OCHENTA CENTIMOS). En resumen, se estable una diferencia entre informes de ¢106.552,24 suma que se consideró mínima de diferencia.

- 8- Los informes que mi persona presenta de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2018 los presento sobre la base de saldos en bancos al 31 de agosto del 2018, esto por cuanto los anteriores informes no son reales, claramente expresado en el mes de agosto por el anterior contador Oscar Calderón Ortiz cédula 109180571.
- 9- El Monto de los ¢ 24.976.417,56 que se dejaron de trasladar se utilizaron en pagos de infraestructura y otros de la cuenta de presupuesto ordinario Ley 6746. Estos egresos están debidamente documentados, por lo cual se puede demostrar que no existe dolo. El error se originó al no traspasar los ingresos de forma inmediata a la cuenta de PANEA en tiempo, lo cual indujo el error.
- 10-Para los informes presentados, de los meses de setiembre, octubre noviembre y diciembre del 2018 así como de enero y febrero del 2019, todos han sido revisados y autorizados en acta de Junta y se presentan con las planillas de autorizaciones de pago firmadas por el presidente, la secretaria de la Junta, así como la Directora del Liceo de Escazú.
- 11-Toda esta información se encuentra debidamente respaldada en un Ampo que es propiedad de la Junta y también copia del informe del mes de agosto entregado por la señora Adriana Alfaro Mora el que se indica que es copia fiel del original presentada por el Anterior Contador Señor Oscar Calderón Ortiz.


José Walter Orozco Fonseca
Tesorero Contador Junta Liceo de Escazú
Contador Carnet 4082
Cédula 4-0111-0182

c.c. Junta

1 El señor Elmer Carmona Caravaca, representante de la Administración del Colegio Nocturno; dice que
2 la Junta de Educación vela por la parte económica de la institución, en año y medio que tiene la Junta
3 de estar trabajando con la institución, dentro de los proyectos que se han venido desarrollando ha sido
4 una transparencia hacia la administración del centro educativo y el mismo estudiantado ha visto lo que
5 se ha hecho, se pudo ver la implementación de un comedor para la población nocturna, hay todo un
6 trabajo de transparencia y en conjunto.

7
8 El señor Edgar Mata comenta que; esta solicitud de destitución es ofensiva, ofende el honor de quienes
9 son miembros de esta Junta Administrativa porque no ha seguido el debido proceso ni en forma, ni en
10 fondo, para la junta es importante venir a dar la cara al Concejo Municipal y decir que no se han robado
11 ni un cinco y segundo; que si ha habido un error en la administración de la Junta, fue inducido por el
12 contador anterior y hay muchas minutas donde se puede analizar el porqué está sucediendo esto, esta
13 Junta debería estar hoy aquí contando lo que está haciendo por el Colegio, pero hoy están aquí
14 defendiendo el honor, esto no pasa por una solicitud de destitución, pasa por rumores, por situaciones
15 que se dan en redes sociales, incluso apoyadas por algunos medios de comunicación locales digitales,
16 eso está mal, incluso que una nota que llega al Concejo Municipal sea publicada en un medio de
17 comunicación digital antes de que haya sido conocida en el Concejo, eso está mal.

18
19 La Presidente Municipal acota que; es frustrante cuando se trata de hacer bien las cosas y más en el caso
20 de la Junta del Liceo de Escazú, ya que lo hacen ad honorem y que para nadie es un secreto las cosas
21 que han hecho en el colegio, que han sido objeto de hasta reportajes televisivos y demás, que personas
22 valiosas sucumban ante la mala información, cuesta encontrar gente que de verdad se comprometa,
23 cuesta encontrar gente que de verdad trabaje sin intereses, cuesta encontrar gente que de verdad se
24 comprometa a trabajar en algo tan importante como la educación y es doloroso que todos sean objeto de
25 un escrutinio infame. Dice que; ya se ha reunido con la Junta y tiene claro como está el panorama, sí
26 hubo un error, pero eso no justifica de lo que han sido objeto. Pregunta; en qué proceso se encuentra
27 actualmente el caso, personalmente sí lo tiene claro porque lo han visto en la Comisión de Asuntos
28 Jurídicos, que en algún momento les han pedido la destitución de un miembro de Junta y aquí no se ha
29 aceptado porque se tiene que llevar un debido proceso que viene de la directora del Circuito y por lo
30 tanto; nunca se ha ni siquiera sometido a consideración de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de manera
31 que para tranquilidad de los miembros de la Junta, esto ni siquiera está en la corriente de los asuntos del
32 Concejo en estos momentos, no se hará nada si la Supervisión no da una orden y la reunión se vio una
33 directriz de doña María Eugenia Jimenez en el cual ella indica que todo está claro y que hubo un error,
34 por esa razón le gustaría saber cómo se encuentra el proceso.

35
36 El señor Gerardo Hernández explica que; la Junta va a entablar una denuncia ante disciplinarios del
37 MEP, directamente contra las dos personas que les han atacado y difamado, y también están trabajando
38 en una querrela, porque consideran que ha sido suficiente lo ofensivo que ha sido todo este trámite.

39
40 La regidora María Antonieta Grijalba pregunta; porqué de mayo a agosto el contador no presentó
41 informes y qué hizo la Junta para solicitar o exigir que los presentara.

42
43 El señor Gerardo Hernández responde que; la Junta tiene como tónica que en todas las sesiones estuviera

1 presente el contador, porque todos los movimientos financieros que hace la Junta, a él se le preguntaba
2 de previo si era posible o no, si existían fondos suficientes y él decía “hay fondos y si no hubiera fondos,
3 yo hago los movimientos internos presupuestarios para fondear las cuentas”, cuando se empezó a
4 preguntar qué sucedía con los informes, se empezó a alejar de la Junta, a tal extremo que había que ir a
5 buscarlo para pedirle explicaciones y siempre salía con evasivas.

6
7 El regidor Ricardo López menciona que; están presentes algunos padres de familia y estudiantes del
8 Liceo de Escazú, quienes desean se les otorgue la palabra para expresar algunas inquietudes que tiene
9 en relación con asaltos que se están dando en los alrededores del colegio.

10
11 La Presidente Municipal somete a votación alterar el orden del día para dar la palabra a los padres de
12 familia del Liceo de Escazú. Se aprueba por unanimidad.

13
14 **Inciso 4. Padres de familia del Liceo de Escazú.**

15
16 La señora Marcela Rojas Acuña, madre de familia comenta que; viene como vocera de varios padres de
17 familia que se encuentran preocupados por la seguridad de sus hijos, la semana anterior fueron asaltados
18 tres jóvenes del Liceo de Escazú, personalmente se dio a la tarea de ir por su hija a la salida de clases y
19 pudo constatar que no está presente la Policía Municipal, ellos a veces llegan y cuidan a la entrada a
20 clases, pero no a la salida, por la calle de los profesores, por la calle del Colegio El Pilar, ha pasado dos
21 o tres veces en la misma semana, por lo que se sienten muy preocupados y solicitan la colaboración del
22 Concejo Municipal para que incremente la seguridad para los estudiantes.

23
24 La Presidente Municipal indica que; enviará un mensaje al señor Freddy Guillén, Jefe de la Policía
25 Municipal, para ver de qué manera puede asignar personal para este fin.

26
27 **ARTÍCULO III. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 176.**

28
29 La Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 176. Se aprueba por una-
30 nimidad.

31
32 **ARTÍCULO IV. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

33
34 **Inciso 1. Lic. Shirley Vega Rodríguez, Administradora Comité Auxiliar en Escazú.**

35
36 Remite oficio CRC-Escazu-03-19-044, en cumplimiento con el Reglamento del Sistema Nacional de
37 Regionalización, que en su Artículo 57 referente a las funciones de las Juntas Directivas Locales de los
38 Comités Auxiliares, en su Inciso I), el cual indica que será una de las funciones de las Juntas Directivas
39 Locales convocar a Asamblea Local Ordinaria, para rendición de cuentas, se solicita a cada Comité
40 Auxiliar, gestionar para el mes de marzo 2019, una rendición de cuentas externa en la Municipalidad
41 que les corresponda según su ubicación, por lo que solicita audiencia para la próxima sesión del Concejo
42 Municipal.

43

1 Se toma nota.

2

3 **Inciso 2. Noemy Gutiérrez Medina, Jefe de Área Comisiones Legislativas VI, Departamento**
4 **Comisiones Legislativas.**

5

6 Remite oficio HAC-414-2019, en el que consulta criterio sobre el texto sustitutivo del Proyecto "Ley de
7 regímenes de exenciones y no sujeciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y
8 Destino". Expediente N°19531.

9

10 Se remite a la Administración.

11

12 **Inciso 3. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

13

14 Remite oficio AL-415-2019, en seguimiento al acuerdo AC-341-2018 adoptado en la Sesión Ordinaria 137,
15 por medio del cual se nombra de forma interina por el plazo de tres meses a la señora Gripdiam Elizabeth
16 Quesada Romero con cédula número 1-1250-0646 como Contadora Municipal, se traslada el oficio GHA-
17 67-2019 de la Gerencia Gestión Hacendaria donde se solicita se amplíe el nombramiento de la funcionaria
18 por tres meses más. Adjunta moción.

19

20 Aprobado en esta misma sesión mediante acuerdo municipal número AC-0-19.

21

22 **Inciso 4. Ericka Ugalde Camacho, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y**
23 **Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa.**

24

25 Remite oficio CPEM-179-2018, en el que solicita criterio en relación con el texto sustitutivo del expediente
26 20.875 "Modificación de la Ley N°8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, de 24 de junio de 2010
27 y Modificación de la Ley N°7554, Ley Orgánica del Ambiente, de 4 de octubre de 1995 y Derogación del
28 Inciso C) del artículo 85 de la Ley N°7794, Código Municipal del 30 de abril de 1998 y sus reformas
29 (anteriormente denominado Modificación de la Ley N°8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, de
30 24 de junio de 2010 y Modificación de la Ley N°7554, Ley Orgánica del Ambiente, de 4 de Octubre de
31 1995).

32

33 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

34

35 **Inciso 5. MSc. Hazel Díaz Meléndez, Directora Control de Gestión Administrativa.**

36

37 Remite solicitud de intervención N°282404-2019-SI, notificación y solicitud de informe a funcionario, nota
38 interpuesta, en relación con una bodega registrada como Inversiones Samantha BG de Costa Rica S.A., que
39 al parecer no cuenta con permisos acordes a la ley de patentes.

40

41 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Administración.

42

43 **Inciso 6. Luis Diego Cordero Herrera.**

1 Documento en el que solicita se le facilite el dictamen DFOE-DI-0361 de la Contraloría General de la
2 República dirigido a la Municipalidad de Escazú, como el Acta del Concejo Municipal en el que se
3 discutió dicho dictamen.

4

5 Se remite a la Administración.

6

7 **Inciso 7. Lic. Ronny Vargas Sánchez, Administrador CCDRE.**

8

9 Remite oficio CCDRE 57-19, en el que informa acuerdo tomado por la Junta Directiva del CCDRE:
10 ACUERDO 397-19: con cinco votos a favor se acuerda enviar lista de acuerdos pendientes por parte del
11 Concejo Municipal para solicitar las respuestas que se encuentren pendientes. Acuerdo firme y se ratifica
12 la firmeza con 5 votos.

13

14 Atención Presidencia.

15

16 **Inciso 8. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

17

18 Remite oficio AL-441-2019, en el que traslada copia del oficio GES-110-19 de la Gerencia Gestión
19 Económica Social, donde adjunta el informe social emitido en el oficio GCO-179-19 del Subproceso
20 Gestión de la Comunidad, referente al caso de la Sra. Luisa Azofeifa Alfaro.

21

22 Se remite a la Comisión de Asuntos Sociales.

23

24 **Inciso 9. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

25

26 Remite oficio AL-394-19, en el que presenta moción de aprobación de subvención para la Junta
27 Administrativa del Liceo de Escazú.

28

29 Aprobado en esta misma sesión mediante acuerdo municipal número AC-0-19.

30

31 **Inciso 10. Lic. Jose Hamer Arrieta Salas, Apoderado Especial Judicial-Administrativo.**

32

33 Documento en el que presenta recurso de queja, en relación con el Expediente N°0001-ODPA-CM-ME-
34 19, de la Municipalidad de Escazú contra Eduardo Chacón Castro y otros.

35

36 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

37

38 **Inciso 11. Licda. Shirley Vega Rodríguez, Comité Auxiliar de Escazú, Cruz Roja Costarricense.**

39

40 Remite oficio CRC-ESCAZU-03-19-053, en el que solicita se les permita utilizar el superávit de la
41 partida presupuestaria 2018 que aún no ha sido liquidado, para el pago de planillas 2019.

42

43 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

1 **Inciso 12. Johan Villamil Sandino, Representante Villamil Productions Costa Rica VPCR S.A.**

2

3 Nota en la que solicitan licencia ocasional para realizar una degustación de vinos, carnes frías y quesos,
4 tipo coctel, en el centro comercial Escazú Village, con motivo de la inauguración de la feria de arte
5 FestiArte a realizarse los días 29-30 y 31 de marzo.

6

7 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

8

9 **ARTÍCULO V. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

10

11 La Presidente Municipal no tiene asuntos que tratar.

12

13 **Se continúa con el artículo de mociones.**

14

15 **Inciso 2. Moción presentada por el Concejo de Distrito de San Rafael, orientada en solicitar que sea**
16 **gestionada por la Administración la colocación de un semáforo vehicular en la zona del puente de**
17 **Guachipelín ruta 27 sobre calle 310, de tal forma que llegue a ser una medida de regulación que**
18 **contribuya a descongestionar estas rutas principalmente en horas pico.**

19

20 **“Antecedentes**

21

22 Que, en el cantón de Escazú, la congestión vial, produce desde hace varios años un problema a los usuarios
23 de las vías cantonales y nacionales. Ocasionando gran pérdida de tiempo y dinero por el costo del combus-
24 tible gastado en las presas.

25

26 Que compete a las Municipalidad la administración de los intereses y servicios locales, de conformidad con
27 lo que establece el artículo 169 de la Constitución Política, y 3 del Código Municipal, dentro de cuyo
28 concepto se encuentra inmerso el deber del Gobierno Local de velar por la seguridad de las personas y el
29 orden público dentro de su jurisdicción territorial.

30

31 Que, en el sector de Guachipelín, San Rafael del Cantón de Escazú, el problema ocasionado por el alto
32 volumen del tránsito, que converge en el punto del puente de la ruta 27 sobre la carretera 310, ha ocasionado
33 varios accidentes, y genera un caos vial que hace que los usuarios de estas vías tarde hasta más de una hora
34 en trechos muy cortos debido a esto los ciudadanos denuncian día a día esta problemática que han desme-
35 jorado su nivel de vida.

36

37 **Considerando**

38

39 Que el semáforo es uno de los mecanismos de control de tránsito para regular el flujo vehicular, y que en
40 esa zona es necesario un tipo de regulación para evitar siga dándose tanto caos vial.

41 Que los efectivos de la Fuerza Pública del Ministerio de Seguridad Pública asignados al cantón son limita-
42 dos, y que la Municipalidad de Escazú, pese a sus grandes esfuerzos, también tienen sus limitaciones y son

1 insuficientes, al igual que los oficiales de tránsito del MOPT, resulta entonces necesario optar por medios
2 alternativos para brindar mayor seguridad y protección contra accidentes a la población del cantón.

3
4 **“SE ACUERDA:** Que al ser uno de los medios alternativos para regular el tránsito vial es el uso de semá-
5 foros vehiculares y que sería la alternativa más viable para para brindar mayor control y seguridad a los
6 conductores usuarios de la ruta 310 y 27, SOLICITAMOS, muy respetuosamente, que sea gestionada por
7 la Administración la colocación de un semáforo vehicular en la zona del puente de Guachipelín ruta 27
8 sobre calle 310, de tal forma que llegue a ser una medida de regulación que contribuya a descongestionar
9 estas rutas principalmente en horas pico”.

10
11 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimi-
12 dad.

13
14 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

15
16 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

17
18 **ACUERDO AC-055-19 “SE ACUERDA:** Que al ser uno de los medios alternativos para regular el
19 tránsito vial es el uso de semáforos vehiculares y que sería la alternativa más viable para para brindar
20 mayor control y seguridad a los conductores usuarios de la ruta 310 y 27, SOLICITAMOS, muy
21 respetuosamente, que sea gestionada por la Administración la colocación de un semáforo vehicular
22 en la zona del puente de Guachipelín ruta 27 sobre calle 310, de tal forma que llegue a ser una medida
23 de regulación que contribuya a descongestionar estas rutas principalmente en horas pico”. **DECLA-**
24 **RADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

25
26 El Alcalde Municipal explica que; es un poco difícil presentar este tipo de solicitudes, ya que siempre
27 aparecen obstáculos, la Municipalidad en otras ocasiones ha ofrecido toda la ayuda, tanto presupuestaria,
28 asumir todos los gastos de infraestructura; como a nivel técnico, para que sea más rápida la atención a la
29 solicitud, sin embargo; pese a eso no es tan fácil, por tanto hay que tener mucha paciencia en el caso de esta
30 solicitud. Dice que; de igual manera se puede hacer la indicación al MOPT de que la Municipalidad puede
31 asumir los gastos de infraestructura necesaria.

32
33 **Inciso 3. Moción presentada por EL Alcalde Municipal, orientada en nombrar de forma interina por**
34 **el plazo de tres meses más a la señora Gripdiam Elizabeth Quesada Romero con cédula número 1-**
35 **1250-0646 como contadora municipal.**

36
37 “Reciba un cordial saludo. En seguimiento al Acuerdo AC-341-2018 adoptado en la Sesión Ordinaria 137,
38 por medio del cual se NOMBRA de forma interina por el plazo de tres meses a la señora GRIPDIAM
39 ELIZABETH QUESADA ROMERO con cédula número 1-1250-0646 como CONTADORA MUNICIPAL,
40 se les traslada adjunto el oficio GHA-67-2019 de la Gerencia Gestión Hacendaria donde se solicita se amplié
41 el nombramiento de la funcionaria Quesada por tres meses más.

42
43 Así las cosas, a continuación, se presenta la moción con dispensa trámite de comisión:

1
2 “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 11 y 13 de la
3 Ley General de Administración Pública; 13 inciso f), 51, 52 y 161 del Código Municipal; los acuerdos AC-
4 153-18 de Sesión Ordinaria 111, Acta 126 del 11 de junio 2018, el acuerdo AC-164-18 de Sesión Ordinaria
5 112, Acta 127 del 18 de junio 2018, acuerdo AC-259-18 de la Sesión Ordinaria 125, Acta 146 del 17 de
6 setiembre de 2018, acuerdo AC-341-18 de la Sesión Ordinaria 137, Acta 161 del 10 de diciembre de 2018;
7 y las consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo, se
8 dispone: NOMBRAR de forma interina por el plazo de tres meses más a la señora GRIPDIAM ELIZA-
9 BETH QUESADA ROMERO con cédula número 1-1250-0646 como CONTADORA MUNICIPAL, a fin
10 de que se realicen los trámites pertinentes para el nombramiento definitivo de la persona contadora muni-
11 cipal. Notifíquese este acuerdo a la señora Gripdiam Elizabeth Quesada Romero, y asimismo al señor Al-
12 calde Municipal.”

13
14 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimi-
15 dad.

16
17 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

18
19 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

20
21 **ACUERDO AC-056-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**
22 **169 de la Constitución Política; 4, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública; 13 inciso f),**
23 **51, 52 y 161 del Código Municipal; los acuerdos AC-153-18 de Sesión Ordinaria 111, Acta 126 del 11**
24 **de junio 2018, el acuerdo AC-164-18 de Sesión Ordinaria 112, Acta 127 del 18 de junio 2018, acuerdo**
25 **AC-259-18 de la Sesión Ordinaria 125, Acta 146 del 17 de setiembre de 2018, acuerdo AC-341-18 de**
26 **la Sesión Ordinaria 137, Acta 161 del 10 de diciembre de 2018; y las consideraciones de la moción**
27 **que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo, se dispone: NOMBRAR de forma**
28 **interina por el plazo de tres meses más a la señora GRIPDIAM ELIZABETH QUESADA ROMERO**
29 **con cédula número 1-1250-0646 como CONTADORA MUNICIPAL, a fin de que se realicen los trá-**
30 **mites pertinentes para el nombramiento definitivo de la persona contadora municipal. Notifíquese**
31 **este acuerdo a la señora Gripdiam Elizabeth Quesada Romero, y asimismo al señor Alcalde Muni-**
32 **pal.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

33
34 **Inciso 4. Moción presentada por EL Alcalde Municipal, orientada en aprobar la subvención a la**
35 **Junta Administrativa del Liceo de Escazú otorgada por la Municipalidad y por un monto de**
36 **¢200.000.000.00 (doscientos millones de colones exactos) para el proyecto “Soluciones eléctricas re-**
37 **mediales y de conectividad para la instalación de pantallas inteligentes en centros educativos del can-**
38 **tón de Escazú” para el año 2019.**

39
40 “El suscrito, **Arnoldo Barahona Cortés**, en mi condición de alcalde, me presento ante este Concejo
41 Municipal a solicitar que se autorice el proyecto presentado por la **Junta Administrativa del Liceo de**
42 **Escazú**, al amparo del reglamento para otorgar subvenciones a centro educativos públicos de beneficencia
43 o de servicio social de este municipio, lo anterior con el fin u objeto de que la Asociación cuente con los

1 recursos para el proyecto de “Soluciones eléctricas remediales y de conectividad para la instalación de
2 pantallas inteligentes en centros educativos del cantón de Escazú” para el año 2019, para lo cual se
3 presupuestó la suma de **¢200.000.000.00 (doscientos millones de colones exactos)** para dicho proyecto
4 según constancia de saldos de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve (a folio 93 del expediente
5 administrativo).

6
7 Debido a lo anterior, la Junta Administrativa del Liceo de Escazú presentó la solicitud formal cumpliendo
8 con los requisitos dispuestos en el reglamento para otorgar subvenciones. La revisión de legalidad para el
9 otorgamiento de la idoneidad requerida la realizó el Proceso de Asuntos Jurídicos mediante el oficio DAJ-
10 015-2019 requisito necesario para el desembolso de los recursos económicos.

11
12 Por lo tanto, presento moción con dispensa de trámite para que este Concejo Municipal proceda a aprobar
13 la siguiente moción:

14
15 **“SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las disposiciones de los ar-
16 tículos 11, 50, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 62
17 del Código Municipal; 3, 4, 5 y 7 del Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos públicos,
18 de beneficencia o de servicio social de este municipio, así como las regulaciones instauradas por la Contra-
19 loría General de la República, DAJ-006-19 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, oficio AL-177-19 emitido
20 por la Alcaldía, los cuales este Concejo adopta como suyos. Se acuerda: **PRIMERO:** Se aprueba la sub-
21 vención a la **Junta Administrativa del Liceo de Escazú** otorgada por la Municipalidad y por un monto de
22 **¢200.000.000.00 (doscientos millones de colones exactos)** para el proyecto “Soluciones eléctricas reme-
23 diales y de conectividad para la instalación de pantallas inteligentes en centros educativos del cantón de
24 Escazú” para el año 2019. **SEGUNDO:** Se autoriza al señor alcalde a la firma del convenio de cooperación
25 entre la Municipalidad de Escazú y la **Junta Administrativa del Liceo de Escazú** por la suma antes indi-
26 cada. Notifíquese al señor alcalde para lo de su cargo y a la **Junta Administrativa del Liceo de Escazú.**”
27

28 La Presidente Municipal procede a sustituir a la regidora Carmen Fernández Araya por el regidor Guillermo
29 Durán Flores, en la votación de esta moción.

30
31 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con seis
32 votos. El regidor Ricardo López Granados no vota.

33
34 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con cinco votos a favor. Los regidores James
35 Eduardo Chacón Castro y Ricardo López Granados no votan.

36
37 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco votos
38 a favor. Los regidores James Eduardo Chacón Castro y Ricardo López Granados no votan.

39
40 **ACUERDO AC-057-19 “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en
41 **las disposiciones de los artículos 11, 50, 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de**
42 **la Administración Pública, 62 del Código Municipal; 3, 4, 5 y 7 del Reglamento para otorgar subven-**
43 **ciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social de este municipio, así como**

1 las regulaciones instauradas por la Contraloría General de la República, DAJ-006-19 del Subproceso
2 de Asuntos Jurídicos, oficio AL-177-19 emitido por la Alcaldía, los cuales este Concejo adopta como
3 suyos. Se acuerda: **PRIMERO:** Se aprueba la subvención a la Junta Administrativa del Liceo de
4 Escazú otorgada por la Municipalidad y por un monto de ¢200.000.000.00 (doscientos millones de
5 colones exactos) para el proyecto “Soluciones eléctricas remediales y de conectividad para la instala-
6 ción de pantallas inteligentes en centros educativos del cantón de Escazú” para el año 2019. **SE-**
7 **GUNDO:** Se autoriza al señor alcalde a la firma del convenio de cooperación entre la Municipalidad
8 de Escazú y la Junta Administrativa del Liceo de Escazú por la suma antes indicada. Notifíquese al
9 señor alcalde para lo de su cargo y a la Junta Administrativa del Liceo de Escazú.” **DECLARADO**
10 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

11

12 **ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES.**

13

14 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Becas número CB-003-19.**

15

16 “El día 13 de marzo del 2019 a las 3:00 pm se realiza la reunión de la Comisión Municipal de Becas, con
17 la asistencia de las siguientes personas: Diana Guzmán- Regidora, Flor Sandí Sindica Suplente, Edwin
18 Soto Castrillo-Concejal de Distrito, y las funcionarias municipales: Licda. Julia Vanessa Araya Molina
19 Coordinadora Gestión de la Comunidad, Licda. Sharlyn Rojas Valverde Trabajadora Social y Yendry
20 Córdoba Profesional de apoyo a Gestión de la Comunidad.

21

22 Se toma el siguiente acuerdo:

23 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
24 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal y el Reglamento
25 para el Otorgamiento de Becas para Estudios a los Municipios de Escazú, se dispone: PRIMERO: Se aprobó
26 otorgar el subsidio de beca 2019 en periodo extraordinario para la siguiente lista de estudiantes:

27

	Exp	Nombre	Centro educ.	Pond.
1	495-18	Altamirano Lanuza Hazel	CINDEA	28%
2	394-14	Ceciliano Delgado Brandón	El Carmen	41%
3	597-16	Díaz Alvarado Génesis	Bello Horizonte	29%
4	504-19	García García Michael	Benjamín	30%
5	506-19	León Quesada Karina	CINDEA	33%
6	139-17	Martínez Mena Axel	Benjamín	30%
7	684-18	Mesén Carvajal Aarón	El Carmen	22%
8	405-19	Murillo Sandí Xinia	CINDEA	38%
9	441-19	Portilla Artavia Virginia	Benjamín	27%
10	507-19	Sandí Solís Juan David	Juan XXIII	41%
11	210-18	Solís Córdoba Joshua	Benjamín	35%
12	522-18	Suarez Sandí María	Liceo Escazú	31%
13	942-16	Vargas Marín Yoselin	Davis Marín	52%
14	503-19	Vargas Vásquez Anthony	Juan XXIII	43%

28

1
2 SEGUNDO: Se aprobó denegar el subsidio de beca 2019 en periodo extraordinario para la siguiente lista
3 de estudiantes:

	Exp	Nombre	Centro educ	Pond
1	179-19	Fernández González Amanda	Venezuela	13%
2	508-13	Mora Díaz Santiago	Venezuela	18%
3	38-15	Quesada Marín Joel	Liceo Escazú	17%
4	148-17	Salas Zácara Juan Diego	Venezuela	10%
5	509-19	Sánchez García Axel	CINDEA	18%

4
5
6 TERCERO: Se aprobó otorgar el subsidio de beca 2019 para la siguiente lista de estudiantes que presentan
7 una condición de pobreza y no salieron en el primer acuerdo:

Cant	Exp	Nombre	Centro educ
1	54-19	Alvarez Cordero Kendall	David Marín
2	436-19	Amador Sandí Nazareth	Juan XXIII
3	419-19	Areas Morán Eytan	Juan XXIII
4	321-19	Barquero Vargas July	Juan XXIII
5	62-19	Brenes perez Roxana Sofía	David Marín
6	15-19	Campos Azofeifa Alison	Juan XXIII
7	453-19	Córdoba García Jahissy	Luis Dobles Segreda
8	319-19	Corea Marín Dana	Juan XXIII
9	438-19	Flores Zúñiga Javier	Juan XXIII
10	311-19	Hitaz Delgado Belky	Juan XXIII
11	63-19	Laguna Cruz Dana	David Marín
12	60-19	León Escobar Jaxcinio	David Marín
13	393-19	Lobo Ceciliano Juan	Juan XXIII
14	475-19	Medina Córdoba Wendy	Juan XXIII
15	57-19	Miranda Uribe Dayanna	David Marín
16	358-19	Pereira Rivera Diego	Juan XXIII
17	322-19	Ruíz Corrales Angel	Juan XXIII
18	18-19	Sánchez Delgado Sebastián	Juan XXIII
19	413-19	Sandí Meneses Fiorela	Juan XXIII
20	65-19	Solís Delgado Luis	David Marín
21	391-19	Solís Mora Ian	Juan XXIII
22	58-19	Ureña Montoya Santiago	David Marín

8
9
10 CUARTO: Se acordó que se mantendrá únicamente un subsidio por grupo familiar en todos los casos,
11 incluyendo familias usuarias del Programa de Educación Abierta del Bajo Los Anonos. Se aprobó retirar
12 el subsidio de beca 2019 a la siguiente lista de estudiantes por los motivos que se detallan:

	Exp	Nombre	Centro educ	Motivo
1	267-18	Alvarado Zeledón Mathias	Guachipelín	Se le retira porque mediante visita domiciliar se determinó que la usuaria aporta falsedad de información
2	807-18	CASTILLO QUIEL MARIA FERNANDA	Educ Abierta	Se le retira porque existen dos becas en un mismo núcleo familiar, se conserva la beca de: 314-18 ACEVEDO CASTILLO GARY JOSUE
3	18-15	Esquivel Quirós Kendall	Escuela Yanuario	Se retira porque estudiante está matriculado en centro educativo privado
4	445-18	Miranda Alvarez Alejandro	Benjamín	Se le retira porque existen dos becas en un mismo núcleo familiar, se conserva la beca de: 193-10 MONGE CAMPOS ALLAN ESTEBAN
5	804-18	MONDOY PEREZ IMNA ROSA	Educ Abierta	Se le retira porque existen dos becas en un mismo núcleo familiar, se conserva la beca de:469-18 MONDOY PEREZ IRVIN YASIEL
6	799-18	MURILLO SANDI ROSIBEL	Educ Abierta	Se le retira porque existen dos becas en un mismo núcleo familiar, se conserva la beca de:277-18 HERNANDEZ MURILLO DORIAN
7	441-17	Rodriguez Juarez Johan	CTP Escazú	Se retira porque mediante visita domiciliar se determinó no reside en Escazú
8	803-18	ROSALES SANCHEZ NATALIA	Educ Abierta	Se le retira porque existen dos becas en un mismo núcleo familiar, se conserva la beca de:357-16 CASCANTE ROSALES JOSELYN DE LOS ANGELES
9	794-18	SANCHEZ BERMUDEZ MERCEDES	Educ Abierta	Se le retira porque existen dos becas en un mismo núcleo familiar, se conserva la beca de:434-16 MORA ARROYO ANDRES ALBERTO
10	811-18	SANTAMARIA ALVARADO JENNIFER	Educ Abierta	Se le retira porque existen dos becas en un mismo núcleo familiar, se conserva la beca de:774-16 SANTAMARIA ALVARADO SAMANTHA DANIELA

1
2
3
4

QUINTO: Se aprobaron las recomendaciones emitidas para cada uno/a de las estudiantes que realizaron apelación en el tiempo establecido por reglamento, tal como se detalla a continuación:

	Exp	Nombre	Centro educ	Motivo
1	336-17	Sandí Angulo Randall	CINDEA	Se recomienda aprobar debido a que presenta una condición de discapacidad. Se obtuvo más detalles del caso con la nueva valoración del expediente.
2	75-17	Ceciliano Solís Meliy	Benjamín	Se recomienda denegar la apelación dado que no se cuenta con el presupuesto y no se evidencia caso prioritario.
3	259-19	Abea fallas Saith	Liceo de Escazú	Se recomienda aprobar dado que presentó documento probatorio de trabajo inestable. Se identifica condición de vulnerabilidad social.
4	029-14	Ceciliano Delgado Ángel	Venezuela	Se recomienda denegar la apelación dado que no se cuenta con el presupuesto y no se evidencia caso prioritario.
5	912-16	Calderón Trigós Gerardo	CTP Escazú	Se recomienda aprobar la apelación dado que la madre posee un trabajo inestable, presenta documento probatorio donde reporta menos ingresos que el informado durante la recepción de los formularios.
6	642-16	Chavarría Vásquez Briana	Juan XXIII	Se recomienda aprobar la apelación dado que la estudiante no es beneficiaria de beca de FONABE y posee una condición de pobreza o vulnerabilidad Social.

5

1 SEXTO: Se aprobaron las recomendaciones emitidas para cada uno/a de los estudiantes detallados a conti-
2 nuación:

Exp	Nombre	Centro educ	Motivo
1 552-16	Alvarado Mena Anthony	El Carmen	La encargada es la abuela Marjorie Mena, sin embargo no existe deposito judicial, por esto se solicita aprobar procedimiento de consulta a los centros educativos y mantener el subsidio.
2	Hernández Vargas Alexandra	Benjamín	Madre solicita formulario de beca, motivo de que posee una hija enferma de cáncer, se recomienda aprobar entrega de formulario si quedaran becas disponibles a lo largo del año.
3 382-13	Mora Parker Alison	Venezuela	La encargada es la tía Silvia Mora, sin embargo no existe deposito judicial, por esto se solicita aprobar procedimiento de consulta a los centros educativos y mantener el subsidio.

3
4
5 SETIMO: Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

6
7 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

8
9 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

10
11 **ACUERDO AC-058-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,**
12 **169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del**
13 **Código Municipal y el Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Estudios a los Municipios de**
14 **Escazú, se dispone: PRIMERO:** Se aprobó otorgar el subsidio de beca 2019 en periodo extraordinario
15 **para la siguiente lista de estudiantes:**

	Exp	Nombre	Centro educ.	Pond.
1	495-18	Altamirano Lanuza Hazel	CINDEA	28%
2	394-14	Ceciliano Delgado Brandón	El Carmen	41%
3	597-16	Díaz Alvarado Génesis	Bello Horizonte	29%
4	504-19	García García Michael	Benjamín	30%
5	506-19	León Quesada Karina	CINDEA	33%
6	139-17	Martínez Mena Axel	Benjamín	30%
7	684-18	Mesén Carvajal Aarón	El Carmen	22%
8	405-19	Murillo Sandí Xinia	CINDEA	38%
9	441-19	Portilla Artavia Virginia	Benjamín	27%
10	507-19	Sandí Solís Juan David	Juan XXIII	41%
11	210-18	Solís Córdoba Joshua	Benjamín	35%
12	522-18	Suarez Sandí María	Liceo Escazú	31%
13	942-16	Vargas Marín Yoselin	Davis Marín	52%
14	503-19	Vargas Vásquez Anthony	Juan XXIII	43%

1
2
3
4

SEGUNDO: Se aprobó denegar el subsidio de beca 2019 en periodo extraordinario para la siguiente lista de estudiantes:

	Exp	Nombre	Centro educ	Pond
1	179-19	Fernández González Amanda	Venezuela	13%
2	508-13	Mora Díaz Santiago	Venezuela	18%
3	38-15	Quesada Marín Joel	Liceo Escazú	17%
4	148-17	Salas Zácara Juan Diego	Venezuela	10%
5	509-19	Sánchez García Axel	CINDEA	18%

5
6
7
8

TERCERO: Se aprobó otorgar el subsidio de beca 2019 para la siguiente lista de estudiantes que presentan una condición de pobreza y no salieron en el primer acuerdo:

Cant	Exp	Nombre	Centro educ
1	54-19	Alvarez Cordero Kendall	David Marín
2	436-19	Amador Sandí Nazareth	Juan XXIII
3	419-19	Areas Morán Eytan	Juan XXIII
4	321-19	Barquero Vargas July	Juan XXIII
5	62-19	Brenes perez Roxana Sofía	David Marín
6	15-19	Campos Azofeifa Alison	Juan XXIII
7	453-19	Córdoba García Jahissy	Luis Dobles Segreda
8	319-19	Corea Marín Dana	Juan XXIII
9	438-19	Flores Zúñiga Javier	Juan XXIII
10	311-19	Hitaz Delgado Belky	Juan XXIII
11	63-19	Laguna Cruz Dana	David Marín
12	60-19	León Escobar Jaxcinio	David Marín
13	393-19	Lobo Ceciliano Juan	Juan XXIII
14	475-19	Medina Córdoba Wendy	Juan XXIII
15	57-19	Miranda Uribe Dayanna	David Marín
16	358-19	Pereira Rivera Diego	Juan XXIII
17	322-19	Ruíz Corrales Angel	Juan XXIII
18	18-19	Sánchez Delgado Sebastián	Juan XXIII
19	413-19	Sandí Meneses Fiorela	Juan XXIII
20	65-19	Solís Delgado Luis	David Marín
21	391-19	Solís Mora Ian	Juan XXIII
22	58-19	Ureña Montoya Santiago	David Marín

1
2
3
4
5
6

CUARTO: Se acordó que se mantendrá únicamente un subsidio por grupo familiar en todos los casos, incluyendo familias usuarias del Programa de Educación Abierta del Bajo Los Anonos. Se aprobó retirar el subsidio de beca 2019 a la siguiente lista de estudiantes por los motivos que se detallan:

	Exp	Nombre	Centro educ	Motivo
1	267-18	Alvarado Zeledón Mathias	Guachipelín	Se le retira porque mediante visita domiciliar se determinó que la usuaria aporta falsedad de información
2	807-18	CASTILLO QUIEL MARIA FERNANDA	Educ Abierta	Se le retira porque existen dos becas en un mismo núcleo familiar, se conserva la beca de: 314-18 ACEVEDO CASTILLO GARY JOSUE
3	18-15	Esquivel Quirós Kendall	Escuela Yanuario	Se retira porque estudiante está matriculado en centro educativo privado
4	445-18	Miranda Alvarez Alejandro	Benjamín	Se le retira porque existen dos becas en un mismo núcleo familiar, se conserva la beca de: 193-10 MONGE CAMPOS ALLAN ESTEBAN
5	804-18	MONDOY PEREZ IMNA ROSA	Educ Abierta	Se le retira porque existen dos becas en un mismo núcleo familiar, se conserva la beca de:469-18 MONDOY PEREZ IRVIN YASIEL
6	799-18	MURILLO SANDI ROSIBEL	Educ Abierta	Se le retira porque existen dos becas en un mismo núcleo familiar, se conserva la beca de:277-18 HERNANDEZ MURILLO DORIAN
7	441-17	Rodriguez Juarez Johan	CTP Escazú	Se retira porque mediante visita domiciliar se determinó no reside en Escazú
8	803-18	ROSALES SANCHEZ NATALIA	Educ Abierta	Se le retira porque existen dos becas en un mismo núcleo familiar, se conserva la beca de:357-16 CASCANTE ROSALES JOSELYN DE LOS ANGELES
9	794-18	SANCHEZ BERMUDEZ MERCEDES	Educ Abierta	Se le retira porque existen dos becas en un mismo núcleo familiar, se conserva la beca de:434-16 MORA ARROYO ANDRES ALBERTO
10	811-18	SANTAMARIA ALVARADO JENNIFER	Educ Abierta	Se le retira porque existen dos becas en un mismo núcleo familiar, se conserva la beca de:774-16 SANTAMARIA ALVARADO SAMANTHA DANIELA

1
2
3
4

QUINTO: Se aprobaron las recomendaciones emitidas para cada uno/a de las estudiantes que realizaron apelación en el tiempo establecido por reglamento, tal como se detalla a continuación:

	Exp	Nombre	Centro educ	Motivo
1	336-17	Sandí Angulo Randall	CINDEA	Se recomienda aprobar debido a que presenta una condición de discapacidad. Se obtuvo más detalles del caso con la nueva valoración del expediente.
2	75-17	Ceciliano Solís Meliy	Benjamín	Se recomienda denegar la apelación dado que no se cuenta con el presupuesto y no se evidencia caso prioritario.
3	259-19	Abea fallas Saith	Liceo de Escazú	Se recomienda aprobar dado que presentó documento probatorio de trabajo inestable. Se identifica condición de vulnerabilidad social.
4	029-14	Ceciliano Delgado Ángel	Venezuela	Se recomienda denegar la apelación dado que no se cuenta con el presupuesto y no se evidencia caso prioritario.
5	912-16	Calderón Trigós Gerardo	CTP Escazú	Se recomienda aprobar la apelación dado que la madre posee un trabajo inestable, presenta documento probatorio donde reporta menos ingresos que el informado durante la recepción de los formularios.
6	642-16	Chavarría Vásquez Briana	Juan XXIII	Se recomienda aprobar la apelación dado que la estudiante no es beneficiaria de beca de FONABE y posee una condición de pobreza o vulnerabilidad Social.

5

1 **SEXTO: Se aprobaron las recomendaciones emitidas para cada uno/a de los estudiantes detallados**
2 **a continuación:**

Exp	Nombre	Centro educ	Motivo
1 552-16	Alvarado Mena Anthony	El Carmen	La encargada es la abuela Marjorie Mena, sin embargo no existe deposito judicial, por esto se solicita aprobar procedimiento de consulta a los centros educativos y mantener el subsidio.
2	Hernández Vargas Alexandra	Benjamín	Madre solicita formulario de beca, motivo de que posee una hija enferma de cáncer, se recomienda aprobar entrega de formulario si quedaran becas disponibles a lo largo del año.
3 382-13	Mora Parker Alison	Venezuela	La encargada es la tía Silvia Mora, sin embargo no existe deposito judicial, por esto se solicita aprobar procedimiento de consulta a los centros educativos y mantener el subsidio.

3
4

5 **SETIMO: Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.**
6 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7

8 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número 03-2019.**

9

10 “Al ser las 15:00 horas del miércoles 13 de marzo del 2019, se inicia la sesión de esta Comisión permanente,
11 con la asistencia de los siguientes miembros regidores: **DIANA GUZMAN CALZADA, CARMEN**
12 **FERNANDEZ ARAYA Y MIGUEL HIDALGO ROMERO** en su calidad de **INTEGRANTES**. Está
13 presente el funcionario municipal, el Lic. Olman González Rodríguez, Gerente a.i. Gestión Hacendaria.

14

15 **Punto 1)** Se analiza y discute la moción presentada ante el Concejo Municipal por la señora Rossana Gar-
16 nier, en calidad de presidenta de la Fundación DAADIOS mediante sesión ordinaria 150-19, acta 176-19
17 de fecha 11 de marzo del 2019.

18

19 Conforme al informe presentado se detalla a continuación:

20

21 **MOCION PROPUESTA POR LA SEÑORA ROSSANA GARNIER EN CALIDAD DE PRESI-**
22 **DENTA DE LA FUNDACION DAADIOS:**

23

24 **Primero:** ...()...*El motivo de la presente es solicitar la autorización del cambio de destino de ¢8.643.750.00*
25 *del proyecto del pago de psicólogos que fue aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo AC-*
26 *155-18, para reforzar el programa de becas de la fundación y cubrir una mayor población que requiere el*
27 *apoyo económico, como prorrogar por seis meses, el vencimiento del convenio que se firmo el 14 de marzo*
28 *del 2018....*

29

30 **Análisis:**

1
2 Que el Código Municipal, confiere las siguientes atribuciones al Concejo Municipal, según lo establece el
3 artículo 13, inciso e), el cual señala: **“Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar**
4 **los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén**
5 **bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con**
6 **los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.”.**
7 (Lo resaltado no corresponde al original.)
8

9 Que conforme a la atribución supra citada, el Concejo Municipal mediante acuerdo municipal No. AC-155-
10 18 de fecha 12 de junio del 2018, sesión ordinaria No. 111, Acta No. 126, aprueba modificar el texto al
11 Convenio de Cooperación Económica suscrito entre la Municipalidad de Escazú y la Fundación Donantes
12 Afiliados y Administradores del Diezmo de Dios (DAADIOS) aprobado mediante Acuerdo Municipal No.
13 AC-045-18 de manera tal que se incremente el monto girado a dicha Fundación en la suma de
14 ¢20,000,000.00 (veinte millones de colones exactos), para un total de ¢32,000,000.00 (treinta y dos
15 millones de colones exactos), para que dicho recurso sea utilizado en los programas de: “Financiamiento
16 del Programa de Becas San Francisco de Asís” y “Asistencia psico-social que se brinda a las personas
17 becadas”.

18
19 Ahora bien, el Reglamento para otorgar Subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o
20 de Servicio Social, en su artículo No. 3, establece: *“El desembolso de recursos a quien le resulte aplicable*
21 *este reglamento está condicionado a que obtenga la calificación de idoneidad para administrar fondos*
22 *públicos, otorgada por el Concejo Municipal...”*
23

24 Que el mismo cuerpo normativo en el artículo No. 7, establece lo siguiente: *“El sujeto privado que desee*
25 *optar por una subvención por parte de la Municipalidad de Escazú deberá presentar la solicitud al Concejo*
26 *Municipal...”*
27

28 Conforme a lo indicado en los artículos supra citados, mediante acuerdo municipal No. AC-045-2018 de
29 fecha 06 de marzo del 2018, el Concejo Municipal otorga la idoneidad a la Fundación DAADIOS para la
30 administración de fondos públicos.
31

32 Por lo tanto, conforme a los artículos antes mencionados y aprobados los acuerdos municipales antes citados
33 y en especial al acuerdo No. AC-155-18 de fecha 12 de junio del 2018, donde se autorizó la transferencia
34 de fondos para los programas “Financiamiento del Programa de Becas San Francisco de Asís” y “Asistencia
35 psico-social que se brinda a las personas becadas”, esta comisión de Hacienda y presupuesto, no ve ningún
36 tipo de impedimento legal, para autorizar lo solicitado por la fundación DAADIOS en permitir la utilización
37 de los ¢8.643.750.00 (Ocho millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta colones exactos)
38 para reforzar el programa de becas de la fundación.
39

40 Que el convenio firmado de fecha 12 de marzo del 2018, en la clausula Quinta, establece: *“Este convenio*
41 *tiene un plazo de doce meses contados a partir de que el presente convenio sea firmado por ambas partes.*
42 *Este plazo puede prorrogar según acuerdo de las partes, si se llegara a atrasarse la finalización del*

1 **proyecto para lo cual la Junta debe avisar a la Municipalidad con diez días hábiles de antelación al**
2 **vencimiento original del plazo.”** (Lo resaltado no corresponde al original)

3
4 Que este Concejo Municipal, mediante acuerdo municipal No. AC-045-18 de fecha 06 de marzo del 2018,
5 autorizo al señor alcalde municipal a la firma del convenio entre la Municipalidad y la Fundación
6 DAADIOS, lo cual dio por sentado todos las clausulas consentidas en dicho convenio, por lo tanto, desde
7 dicho acuerdo, la viabilidad de una prorrogga entre partes esta previamente autorizada.

8
9 En razón de lo anterior, la Fundación DAADIOS hace el comunicado ante el Concejo Municipal, solicita y
10 se le prorrogue el plazo para la finalización del proyecto, por lo que esta Comisión no ve inconveniente
11 alguno según las manifestaciones indicada en el párrafo anterior; así las cosas se prorrogga por un plazo
12 SEIS meses adicionales a los firmados en el convenio de fecha 12 de marzo del 2018, para que la Fundación
13 puede presentar su liquidación según Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos
14 Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social.

15
16 Conforme a lo anterior,

17
18 *SE ACUERDA: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política,*
19 *11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 todos del Código Municipal, artículos 3 y 7 de*
20 *Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio*
21 *Social; acuerdo municipal No. AC-045-2018 de fecha 06 de marzo del 2018, sesión ordinaria No. 97, Acta*
22 *No. 109 y acuerdo municipal No. AC-155-18 de fecha 12 de junio del 2018, sesión ordinaria No. 111, Acta*
23 *No. 126, Clausura Quinta del Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazu y*
24 *la Fundación Donantes Afiliados y Administradores del Diezmo, los cuales esta comisión las adopta como*
25 *suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: APROBAR el*
26 *traslado de los recursos del servicio de Asistencia psico-social que se brinda a las personas becadas por*
27 *un monto de ¢8.643.750.00 (Ocho millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta colones*
28 *exactos) al programa de Financiamiento de Becas San Francisco de Asís de la fundación DAADIOS.*
29 *SEGUNDO: Aprobar la prorrogga solicitado por la Fundación DAADIOS por un plazo de SEIS meses, para*
30 *la finalización del proyecto, según convenio firmado de fecha 12 de marzo del 2018. Notifíquese este*
31 *acuerdo a la Fundación DAADIOS y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que*
32 *corresponda a su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.*

33
34 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

35
36 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

37
38 **ACUERDO AC-059-19 “SE ACUERDA: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**
39 **169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 todos del**
40 **Código Municipal, artículos 3 y 7 de Reglamento para otorgar subvenciones a centros educativos**
41 **Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social; acuerdo municipal No. AC-045-2018 de fecha 06 de**
42 **marzo del 2018, sesión ordinaria No. 97, Acta No. 109 y acuerdo municipal No. AC-155-18 de fecha**
43 **12 de junio del 2018, sesión ordinaria No. 111, Acta No. 126, Clausura Quinta del Convenio de**

1 **Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazú y la Fundación Donantes Afiliados y Ad-**
2 **ministradores del Diezmo, los cuales esta comisión las adopta como suyas y las toma como funda-**
3 **mento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: APROBAR el traslado de los recursos del**
4 **servicio de Asistencia psico-social que se brinda a las personas becadas por un monto de €8.643.750.00**
5 **(Ocho millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta colones exactos) al programa de**
6 **Financiamiento de Becas San Francisco de Asís de la fundación DAADIOS. SEGUNDO: Aprobar la**
7 **prorroga solicitado por la Fundación DAADIOS por un plazo de SEIS meses, para la finalización del**
8 **proyecto, según convenio firmado de fecha 12 de marzo del 2018. Notifíquese este acuerdo a la Fun-**
9 **dación DAADIOS y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda a**
10 **su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

11
12 **Punto 2)** Se analiza y discute la moción presentada ante el Concejo Municipal por los señores regidores
13 Ricardo Lopez Granados y Eduardo Chacon Castro, mediante sesión ordinaria 149-19, acta 175-19 de fecha
14 04 de marzo del 2019.

15
16 Conforme al informe presentado se detalla a continuación:

17
18 **MOCION PROPUESTA POR LOS REGIDORES RICARDO LOPEZ GRANADOS Y EDUARDO**
19 **CHACON CASTRO.**

20
21 *“Primero: Que el 03 de diciembre del 2018 se aprobó el proyecto de ley de fortalecimiento de las finanzas*
22 *publicas expediente 20.580, con el objetivo de palear el déficit que sufre el gobierno para pagar sus gastos.*
23 *Segundo: Que es importante que nuestros agricultores este bien capacitados, con respecto a la nueva ley*
24 *tributaria. Tercero: Que según conversación con el gerente de COOPESAE, señor Misael Jimenez*
25 *reconoce la importancia de capacitar a nuestros productores cantonales en el tema de facturación*
26 *electrónica. Cuarto: Que la Dirección General de Tributación (DGT), del Ministerio de Hacienda,*
27 *prorrogo al 01 de octubre del 2019 la obligatoriedad de los comprobantes electrónicos para los*
28 *contribuyentes de los sectores agropecuarios, siempre y cuando ejerzan exclusivamente las labores*
29 *mencionadas. Esta prórroga fue establecida mediante la Resolución No. DGT-R-039-2018, publicada en*
30 *La Gaceta 153 del 23 de agosto de 2018. Quinto: Que según lo dispuesto en esta ley los contribuyentes*
31 *que incumplan con el uso correcto de la modalidad de factura electrónica podrían verse afectados con*
32 *multas. Es por lo anterior que se presenta la siguiente moción con dispensa de tramite de comisión. Con*
33 *fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política 11 y 13 de la Ley*
34 *General de Administración Pública, Ley 20.580, Resolución No. DGT-R-039-2018 se acuerda;*
35 *PRIMERO: Solicitar al señor alcalde municipal, gestione ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería*
36 *en la figura del señor ministro Renato Alvarado Rivera, una capacitación sobre factura electrónica para*
37 *los productores agrícolas de nuestro cantón. SEGUNDO: solicitar a COOPESAE interponer sus buenos*
38 *oficios para convocar al sector agrícola del cantón para cuando el MAG programe dicha capacitación.*
39 *TERCERO: Solicitar al señor alcalde municipal facilite un espacio físico para realizar dicha capacitación.*
40 *Comuníquese este acuerdo al señor Ministro de Agricultura y Ganadería señor Renato Alvarado Rivera,*
41 *COOPESAE señor Misael Jimenez y al señor alcalde para lo de su cargo.*

42
43 **Análisis:**

1 Que el considerando V de la resolución DGT-R-039-2018 de fecha 16 de agosto del 2018, establece: “*Que*
2 *en vista de las múltiples dudas generadas por el sector agropecuario y pesquero respecto al uso de la*
3 *factura electrónica, e informados de circunstancias especiales que dificultan la implementación del*
4 *internet en el plazo originalmente concedido para gran parte de estos obligados tributarios, esta Dirección*
5 *estima que tales eventos ameritan no solo que se prorrogue el plazo a partir del cual deben hacerlo, sino*
6 *que se les capacite a fondo en el uso de la herramienta y se les otorgue la oportunidad de implementar el*
7 *acceso a internet en zonas remotas. Esta Dirección se dará a la tarea, en coordinación con el Ministerio*
8 *de Agricultura y Ganadería, de estructurar un plan de atención de los sectores involucrados, el cual se*
9 *estima que podrá completarse en el plazo de doce meses”.* (Lo resaltado no corresponde al original)

10
11 En razón de lo anterior, estima esta Comisión, que al ser la Dirección General de Tributación Directa el
12 órgano competente para impartir las charlas sobre factura electrónica y al indicar en el punto V de la reso-
13 lución supra citada, que debe esa Dirección de realizar una coordinación con el Ministerio de Agricultura
14 y Ganadería para estructurar un plan de atención a los sectores involucrados y por las facultades conferidas
15 a este órgano, no compete promover dicha moción.

16
17 Conforme a lo anterior,

18
19 *SE ACUERDA: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política,*
20 *11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 todos del Código Municipal. RECHAZAR la*
21 *propuesta presentada por los señores regidores Ricardo Lopez Granados y Eduardo Chacon Castro, por*
22 *los argumentos antes citados” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –*

23
24 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con cinco votos a favor. Los regidores James
25 Eduardo Chacón Castro y Ricardo López Granados no votan.

26
27 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco votos
28 a favor. Los regidores James Eduardo Chacón Castro y Ricardo López Granados no votan.

29
30 **ACUERDO AC-060-19 “SE ACUERDA: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la**
31 **Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 todos del Código Municipal.**
32 **RECHAZAR la propuesta presentada por los señores regidores Ricardo Lopez Granados y Eduardo Chacon**
33 **Castro, por los argumentos antes citados”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

34
35 El punto de esta acta fue aprobado por unanimidad de los presentes.”

36
37 **Inciso 3. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-09-19.**

38
39 “Al ser las quince horas del día miércoles 13 de marzo 2019, se da inicio a la sesión de esta Comisión, con
40 la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **DIANA GUZMÁN CALZADA** en su condición de
41 Coordinadora de esta Comisión, el regidor **MIGUEL HIDALGO ROMERO** en su condición de Secretario
42 de esta Comisión y la regidora **CARMEN FERNÁNDEZ ARAYA** Integrante de esta Comisión. Se cuenta
43 con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

1 **SE PROCEDIÓ A CONOCER LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

2

3 **1- Recurso extraordinario de revisión contra el Acuerdo AC-85-01-09**, de Sesión Ordinaria 150, Acta
4 210 del 09 de marzo del 2009, incoado por **Alfredo Gerardo Poveda Quesada. Conjuntamente con**
5 **documento corrigiendo error en el correo electrónico** señalado para notificaciones.

6

7 **2- Oficio AL-387-2019** de la Alcaldía Municipal trasladando **Convenio con CODECE para la Carrera**
8 **Trail denominada “Corramos a Salvar los Cerros de Escazú”.**

9

10 **3- Oficio AL-397-2019** de la Alcaldía Municipal trasladando **Convenio de Cooperación Interinstitucio-**
11 **nal para la Orientación de las Personas Afectadas en Vivienda por Emergencias y la Atención de**
12 **Asentamientos Informales, entre el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y la Municipi-**
13 **palidad de Escazú.**

14

15 **4- Oficio 02372-2019-DHR** de la **Defensoría de los Habitantes conteniendo solicitud de informe** en
16 relación a la publicidad de las modificaciones al Plan Regulador del Cantón de Escazú.

17 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce Recurso extraordinario de revisión contra el Acuerdo AC-85-01-09, de
18 Sesión Ordinaria 150, Acta 210 del 09 de marzo del 2009, incoado por Alfredo Gerardo Poveda Quesada.
19 Conjuntamente con documento corrigiendo error en el correo electrónico señalado para notificaciones.

20

21 **A.- ANTECEDENTES:**

22 **1-** Que el Recurso de Revisión en conocimiento, fue recibido en la Secretaría Municipal el 29 de enero
23 2019, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 145, Acta 170 del 04
24 de febrero 2019, con el oficio de trámite número 39-19-E, y remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos
25 en fecha 06 de febrero 2019. Asimismo fue recibido el 08 de marzo 2019 documento corrigiendo error en
26 correo electrónico señalado para recibir notificaciones, del cual se tomó nota y se adjuntó al expediente.

27 **2-** Que el tenor del acuerdo recurrido es el siguiente:

28 “*ACUERDO AC-85-01-09: “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 1, 2, 17, 19 incisos a,*
29 *b, e, 30, 31 y 32 de dicho cuerpo reglamentario; así como a lo indicado en los artículos 11, 191 y*
30 *192 de la Constitución Política de Costa Rica; 11 y 13 de la Ley General de la Administración*
31 *Pública; 13 inciso e), 64 y 65 del Código Municipal, 71 inciso b) y 81 inciso 1) del Código de*
32 *Trabajo, 12 incisos a) y b) y 39 de la Ley General de Control Interno; 3 de la Ley contra la*
33 *Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública y los numerales 110 incisos b), e), f),*
34 *o), deviniendo por ende en aplicables los ordinales 113 y 114 de la Ley de la Administración*
35 *Financiera de la República y Presupuestos Públicos, el inciso 1) del artículo 81 del Código de*
36 *Trabajo, el ordinal 149 inciso c) del Código Municipal, y siguiendo las resoluciones contenidas en*
37 *los oficios DAME-29-2008, dictada a las 9:00 horas del 25 de febrero del 2008 y DAME-030-2008,*
38 *de las 9:00 horas del 27 de febrero del 2008, y lo anteriormente expuesto por la Fracción de los*
39 *regidores de la Yunta Progresista Escazuceña. PRIMERO: SE RECHAZAN Y POR TANTO SE*
40 *DECLARAN SIN LUGAR LOS RECURSOS DE APELACIÓN, formulados por el ex funcionario*
41 *municipal ALFREDO POVEDA QUESADA y la funcionaria municipal BERNARDITA JIMÉNEZ*
42 *MARTÍNEZ, contra las resoluciones números DAME-29-2008, dictada a las 9:00 horas del 25 de*
43 *febrero del 2008 y DAME-030-2008, de las 9:00 horas del 27 de 2008 toda vez que el órgano decisor*

1 de esta corporación municipal ha demostrado por medio de sus resoluciones DAME-29-2008 y
2 DAME-030-2008 las faltas cometidas por los funcionarios, el respaldo legal que llevo a las sanciones
3 y la documentación que respalda toda investigación realizada, por lo que procede este Concejo
4 Municipal a ratificar dichas resoluciones”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO”**

5 **3-** Que en el acápite de Hechos, cita el recurrente los antecedentes que culminaron con la adopción del
6 Acuerdo recurrido. Así como que manifiesta:

7 - No haber interpuesto en tiempo el recurso ordinario de apelación contra el dicho acuerdo;

8 - Que no han transcurrido diez años desde la adopción del acuerdo de marras;

9 - Que el acto no ha agotado todos sus efectos, por continuar despedido;

10 - Que le asiste legitimación como afectado;

11 - Que existe nulidad absoluta

12 **4-** Que en el acápite de Conclusiones Finales; el recurrente manifiesta que la diferencia entre las sanciones
13 aplicadas por las mismas faltas cometidas por él y otra funcionaria municipal, obedece a la consideración
14 de que el aquí demandante, incurrió en reincidencia a raíz de una llamada de atención escrita por un caso
15 sucedido anteriormente, sin que se tomara en cuenta el concepto de reincidencia según el numeral 15 del
16 Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, sino que más bien se aplicó el artículo
17 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, con lo cual considera que se presenta un
18 fraude de ley.

19 Asimismo manifiesta que el presidente municipal reconoce y expresa que el acuerdo tomado tiene nulidad
20 por basarse en premisa de reincidencia sin fundamento legal. Que la regidora Toledo reconoce que la
21 sanción se impuso por otro asunto sin relación. Que el alcalde municipal habiéndose inhibido de participar
22 en el caso, participo en dos ocasiones.

23 **5-** Que como petitoria se consigna lo siguiente:

24 *“UNO: Se acoja y resuelva favorablemente el presente recurso extraordinario de revisión contra el*
25 *acuerdo ac-85-01-09 tomado por la municipalidad de Escazú en la sesión ordinaria 150, Acta 210-*
26 *09 de fecha 09 de marzo del 2009.*

27 *DOS: Se declare la nulidad absoluta de todos los actos administrativos que dieron inicio,*
28 *continuación y concluyeron, la investigación que determino mi despido laboral.*

29 *TRES: Se ordene el inmediato reintegro del suscrito, al puesto de Director Hacendario, con el*
30 *correspondiente pago de todos los extremos que se me han dejado de cancelar. Asimismo, manifestó*
31 *que estoy dispuesto a conciliar.”*

32

33 **B.- CONSIDERACIONES:**

34 **I.- DEL MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN:**

35 **1-** De conformidad con el Transitorio III del Código Procesal Contencioso Administrativo, *“el régimen de*
36 *impugnación de los actos que hayan quedado firmes en la vía administrativa antes de la vigencia del*
37 *presente Código, se regirá por la legislación vigente en ese momento”.*

38 En virtud de lo cual se tiene que para los efectos del conocimiento del Recurso de Revisión contra el
39 Acuerdo AC-85-01-09, adoptado en fecha 09 de marzo del 2009, este se regirá por la legislación vigente
40 en dicho momento.

41 **2-** Que el numeral 157 del Código Municipal, vigente a la fecha de adopción del acuerdo recurrido, reza de
42 la siguiente manera:

1 **“Artículo 157. - De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue**
2 **interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que**
3 **el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo,**
4 **recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.**

5 *Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto.*

6 *Contra la resolución de fondo emitida por el concejo sobre este recurso extraordinario, cabrá re-*
7 *curso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro del quinto día hábil.”*

8 **3-** Que el Dictamen C-11-2011 de la Procuraduría General de la República, en relación al artículo 157 del
9 Código Municipal que habilita la interposición de los recursos extraordinarios de revisión ha dicho:

10 *“Como se desprende de la norma citada, se establece un proceso de revisión de los acuerdos*
11 *municipales, instaurado a petición de un administrado que debe contener, al menos, los siguientes*
12 *presupuestos:*

13 *1. Que el recurrente se encuentre legitimado para solicitar la revisión, sea porque ostente un interés*
14 *legítimo o un derecho subjetivo.*

15 *2. Que el acuerdo haya sido adoptado por el Concejo Municipal.*

16 *3. Que teniendo recurso de apelación, el mismo no haya sido ejercitado.*

17 *4. Que el recurso de revisión se fundamente en motivos de nulidad absoluta.*

18 *5. Que el acuerdo del Concejo Municipal continúe surtiendo efectos.*

19 *6. Que no hayan pasado diez años desde que se adoptó el acuerdo.*

20 *Tal y como se desprende de los presupuestos antes señalados, el proceso de revisión de los acuerdos*
21 *municipales es un proceso excepcional, y por lo tanto, debe cumplir con cada uno de los presupuestos*
22 *antes establecidos. Bajo esta inteligencia, si un acuerdo del Concejo Municipal sobre un*
23 *nombramiento presenta todos los requisitos antes apuntados, es posible que el mismo pueda ser*
24 *revisado por el Concejo Municipal, siempre y cuando medie una petición de un administrado que*
25 *ostente un interés legítimo para ello.”*

26
27 **II.- DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO:**

28 **1-** En el proceso de examen de los presupuestos de admisibilidad del recurso extraordinario de revisión
29 incoado contra el Acuerdo AC-85-01-09; **SE TIENEN POR CUMPLIDOS** los siguientes presupuestos:

30 **a)** El recurrente se encuentra legitimado para solicitar la revisión, en virtud de haber sido directamente
31 afectado por el Acuerdo AC-85-01-09.

32 **b)** El acuerdo fue adoptado por el Concejo Municipal, según consta en el Acta 210 de la Sesión
33 Ordinaria 150 de fecha 09 de marzo 2009.

34 **c)** Que teniendo recurso de apelación, no consta en el haber documental municipal, que este haya sido
35 interpuesto.

36 **d)** Que no han transcurrido 10 años de tomado el acuerdo, toda vez que el documento de recurso fue
37 recibido en la Secretaría Municipal en fecha 29 de enero 2019; por lo que al plazo de 10 años le
38 restaban mes y 10 días para su vencimiento.

39
40 **2-** En el proceso de examen de los presupuestos de admisibilidad del recurso extraordinario de revisión
41 incoado contra el Acuerdo AC-85-01-09; **NO SE TIENEN POR CUMPLIDOS** los siguientes
42 presupuestos:

43 **a)** El recurso **NO** está debidamente fundamentado en motivos de nulidad absoluta, según los

1 términos establecidos en el numeral 166 de la Ley General de la Administración Pública, en cuanto a
2 que “*Habrà nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos*
3 *constitutivos, real o jurídicamente.*” Situación que se remite a la omisión, ya sea de elementos materiales
4 (artículos 131, 132 y 133 LGAP), o elementos de fondo (128, 129 y 130 LGAP).

5 Esto es así en razón de que el recurrente no es diáfano en sus argumentaciones, pues en la estructura de
6 su reclamo se limita a exponer los antecedentes del acuerdo reclamado, sin especificar en forma concisa
7 los necesarios motivos de nulidad absoluta. De sus manifestaciones según se consignó en el Antecedente
8 4, supra citado, se interpreta que el núcleo de su reclamo se circunscribe a la diferencia entre las
9 sanciones aplicadas por las mismas faltas cometidas por él y otra funcionaria municipal, la cual estima
10 que obedece a la consideración de que el aquí demandante, incurrió en reincidencia a raíz de una llamada
11 de atención escrita por un caso sucedido anteriormente, sin que se tomara en cuenta el concepto de
12 reincidencia según el numeral 15 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de
13 Escazú, sino que más bien se aplicó el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la
14 República, con lo cual considera que se presenta un fraude de ley. Dicho alegato no es de recibo como
15 causal de nulidad absoluta, ya que el acuerdo recurrido no se sustentó para su decisión, en tal concepto
16 de reincidencia, el cual no fue incluido ni en su contenido ni en su fin; sino que más bien se apoyó en
17 las resoluciones contenidas en los oficios DAME-29-2008 y DAME-030-2008 como fundamento para
18 su decisión.

19 **b) El acuerdo recurrido agotó todos sus efectos**, toda vez que de conformidad con la doctrina de los
20 artículos 162 y 163 del Código Procesal Civil, en concordancia con el numeral 42 de la Constitución
21 Política, operó sentencia con autoridad de “*cosa juzgada material*” en razón de existir identidad de
22 partes, objeto y causa, con el proceso judicial conocido bajo el expediente número 08-002153-0166-LA,
23 cuya resolución declaró sin lugar la demanda por parte del Juzgado de Trabajo II Circuito Judicial de
24 San José, mediante sentencia de primera instancia 884-20110, misma que fue confirmada mediante voto
25 2010-0695 de las 10:10 horas del 23 de noviembre del Tribunal de Apelación de Trabajo del II Circuito
26 Judicial de San José, y esta a su vez fue confirmada por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia
27 mediante Resolución 2011-000328 de las 10:25 horas del 13 de abril del 2011.

28 Para mejor apreciación de la identidad de partes, pretensiones y fundamentos fácticos, se tiene que en la
29 citada Resolución 2011-000328 de la Sala Segunda, se menciona:

30 **Como partes del proceso** ordinario establecido ante el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito
31 Judicial de San José, a los señores Alberto Bejarano Valverde y **Alfredo Gerardo Poveda Quesada,**
32 **contra la Municipalidad de Escazú.**

33 **Como pretensión:**

34 “...para que en sentencia se condenara a la demandada : a) la nulidad absoluta del despido
35 por haberse contravenido en forma clara y manifiesta el ordenamiento jurídico
36 administrativo laboral que servía de marco al proceso administrativo disciplinario y a la
37 resolución misma de despido. b) Que como consecuencia al extremo anterior, la
38 Municipalidad de Escazú procederá al reintegro inmediato de los accionantes a los puestos
39 que desempeñaban. c) Que independientemente de lo anterior si los accionantes no estuvieren
40 de acuerdo con el reintegro a sus puestos se les reconozca el pago de preaviso y cesantía, lo
41 mismo que el pago de los daños y perjuicios a tenor del artículo 82 del Código de Trabajo,
42 tomándose en cuenta todo el servicio en la administración pública. d) Que la demandada
43 debe de cancelar intereses sobre cualquier suma a que resultare condenada conforme con los

1 *extremos anteriores de la petitoria, desde la fecha del despido y hasta la efectiva fecha de*
2 *pago. e) Que se ordene a la demandada a pagar lo concerniente al daño moral y psicológico.*
3 *f) que se ordene el pago de ambas costas de la presente acción y opusieron la excepción de*
4 *cosa juzgada.”*

5
6 **Como fundamentos fácticos, entre otros:**

7 *“(…) Reclama que se le hubiera aplicado la sanción de despido cuando a su superior*
8 *jerárquico por los mismos hechos, sólo se le diera una suspensión de 15 días sin goce de*
9 *salario.*

10 *(…) Enuncia que la razón por la cual el órgano director del proceso acordó su despido, fue*
11 *por una presunta reincidencia por hechos totalmente distintos que no mantienen relevancia*
12 *con el caso concreto.*

13 *(…) Precisa que planteó una apelación ante el Concejo Municipal, la cual arguyó que de*
14 *acuerdo a lo establecido por el numeral 115 del Reglamento Autónomo de la Municipalidad*
15 *de Escazú, la reincidencia debe ser computada en el plazo de 3 meses y sobre la base de unos*
16 *mismos hechos.*

17 *(…) Reitera que se cometió un grave error al aplicar una sanción de despido y no una*
18 *suspensión sin goce de salario, por tomar en cuenta una reincidencia que desde el punto de*
19 *vista administrativo-laboral, ya no se podía considerar para agravar la sanción.*

20 *(…) Dijo que el Concejo Municipal pese a sus argumentos, rechazó mediante el acuerdo AC-*
21 *85-01-09, tomado en la sesión ordinaria 150 lo referido a la acumulación o reincidencia de*
22 *faltas. Se muestra disconforme con que se hubiese aplicado el artículo 71 de la Ley Orgánica*
23 *de la Contraloría General de la República, pues desde su perspectiva rige respecto al plazo*
24 *de prescripción y no para el cómputo de la reincidencia de las faltas.”*

25
26 Valga la pena citar extracto del criterio de la Honorable Sala Segunda, vertido en la mencionada Resolución
27 2011-000328:

28 *“Es criterio de esta Sala que el señor Poveda Quesada incurrió en una negligencia inexcusable, pues*
29 *como un funcionario que ostentaba un alto puesto a nivel administrativo dentro de la corporación*
30 *municipal demandada, debió tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar y controlar el*
31 *sano manejo de los recursos públicos que disponía ese ente para la satisfacción de los intereses*
32 *locales. No cabe duda, que el accionante desatendió sus obligaciones primordiales como empleado*
33 *público, por lo tanto, no resultó desproporcionada la sanción que finalmente se le impuso por los*
34 *hechos objeto de esta litis. **Ahora bien, respecto al agravio tendiente a cuestionar la fundamentación***
35 ***del castigo en un criterio de reiteración, es preciso apuntar que si bien, el acto final menciona el***
36 ***hecho de que el actor había sido amonestado por una falta cometida anteriormente, ese aspecto no***
37 ***fue utilizado para sancionar directamente al accionante, sino sólo como un antecedente para***
38 ***valorar la gravedad de las conductas por las cuales fue abierta la investigación de la cual fue objeto.***
39 ***En todo caso la falta por sí misma era suficientemente grave para cimentar su cese (tal como se***
40 ***analizó anteriormente).”***

41 3- Que respecto de los efectos de la cosa juzgada material, recientemente la Procuraduría General de la
42 República, en su Dictamen 002 del 08 enero 2019, manifestó:

43 *“Recordemos que, a modo de regla de principio, de conformidad con lo previsto en los ordinales 41,*

1 42 de la Constitución Política y 64 (antes 162) del Código Procesal Civil, las sentencias firmes o
2 inimpugnables deben ser acatadas en todos sus términos por los que resultaren obligados a
3 cumplirlas sin existir la posibilidad de modificarlas, ni someterlas nuevamente a debate, en virtud de
4 estar cobijada - en el argot del derecho procesal civil- por la loza sepulcral de la cosa juzgada;
5 garantía de seguridad jurídica que impide que por un proceso posterior se altere el contenido de lo
6 resuelto en una sentencia (Véase resolución N° 069-2005 de las 11:10 hrs. del 9 de febrero de 2005,
7 Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia). Incluso a nivel constitucional se prevé que el Poder
8 Ejecutivo (Presidente de la República y Ministro del ramo respectivo) tiene el deber de “ejecutar y
9 hacer cumplir todo cuanto resuelvan o disponen en los asuntos de su competencia los tribunales de
10 justicia” (art. 140, inciso 9). De ahí que una vez que los fallos judiciales produzcan la autoridad y
11 eficacia de la cosa juzgada material, surge la obligación de su inexorable cumplimiento. En caso
12 contrario, los funcionarios remisos a ejecutar dichos fallos judiciales podrían incurrir en
13 responsabilidades personales, sean estas civiles, disciplinarias (arts. 199 y ss., 211, 212 y 213 de la
14 Ley General de la Administración Pública –LGAP-) o penales (delito de “desobediencia”, tipificado
15 en el artículo 307 del Código Penal). (Sobre lo comentado véase, entre otros, los dictámenes C-081-
16 2010, op. cit., C-008-2012, de 11 de enero de 2012 y C-022-2012, de 23 de enero de 2012).”

17 4- Que la jurisprudencia de la misma Sala Segunda, en su Resolución 2005-00845 dimensionó en su
18 Considerando IV, la doctrina en torno a la autoridad y eficacia de la cosa juzgada material, de la siguiente
19 manera:

20 “(...) El numeral 162 del Código Procesal Civil dispone que “Las sentencias firmes dictadas en
21 procesos ordinarios o abreviados, producen la autoridad y la eficacia de cosa juzgada material.
22 También producirán aquellas resoluciones a las cuales la ley les confiera expresamente ese efecto.
23 Los efectos de la cosa juzgada material se limitan a lo resolutivo de la sentencia y no a sus
24 fundamentos, lo cual hace indiscutible, en otro proceso, la existencia o la no-existencia de la relación
25 jurídica que ella declara...” Sobre este tema, Prieto y Castro señala: “Lo que la cosa juzgada en
26 sentido material quiere significar es que veda teóricamente a las partes la incoación de un nuevo
27 proceso sobre los mismos y fundándose en los mismos hechos, que eran conocidos al tiempo en que
28 pudieron alegarse, y a los jueces, entender de tal proceso. Al resto de las personas les obliga a
29 reconocer que el pronunciamiento de la sentencia contiene el derecho que debe regir entre las partes,
30 o sea, que todo el mundo ha de reconocerlo como cosa juzgada entre ellas. En el fondo, pues, la cosa
31 juzgada en sentido material es la exclusión de la posibilidad de volver a tratar de la cuestión ya
32 resuelta en firme (non bis in ídem) o preclusión definitiva de nueva discusión.” (Leonardo Prieto-
33 Castro y Ferrandiz, Derecho Procesal Civil Volumen I, Editorial Tecnos, Madrid, 1975, p.193). En
34 cuanto a los requisitos indispensables para que jurídicamente se produzca la cosa juzgada material,
35 el artículo 163 ibidem indica que “Para que una sentencia firme produzca cosa juzgada material en
36 relación con otro proceso, será necesario que en ambos casos sean iguales las partes, el objeto y la
37 causa.” Sobre el concepto de cosa juzgada material y sus características, esta Sala, con base en la
38 doctrina y legislación vigente, ha señalado” ...En cuanto a lo que ha de entenderse por cosa juzgada,
39 si bien, realmente, no existen vocablos que expresen satisfactoria y plenamente su significado, una
40 aproximación a la definición indicaría que “es la autoridad y eficacia de una sentencia judicial
41 cuando no existe contra ella medios de impugnación que permitan modificarla”. (COUTURE,
42 Eduardo. Fundamentos de Derecho Procesal Civil, Buenos Aires, Ediciones Depalma, tercera
43 edición, 1.990, p.401). La autoridad hace referencia al atributo propio del fallo, que emana del

1 *órgano jurisdiccional, cuando ha adquirido carácter definitivo. La eficacia, por su lado, concierne a*
2 *los caracteres de inimpugnabilidad, inmutabilidad y coercibilidad, propios del fallo. Éste, es*
3 *inimpugnable, cuando la ley impide cualquier ulterior ataque, tendiente a obtener la revisión de la*
4 *misma materia. Es inmodificable, por cuanto, en ningún caso, ni de oficio ni a petición de parte,*
5 *podrá ser alterado por otra autoridad. La coercibilidad, por su parte, consiste en la posibilidad de la*
6 *ejecución forzada.(...)”*
7

8 **C.- RECOMENDACIÓN:**

9 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de haber estudiado y analizado detalladamente, tanto el libelo
10 de interposición del Recurso Extraordinario de Revisión contra el Acuerdo AC-85-01-09 de Sesión
11 Ordinaria 150, Acta 210 del 09 de marzo del 2009, como los anteriores Antecedentes y Consideraciones;
12 concluye de manera diáfana que, el citado Recurso de Revisión, carece de asidero jurídico, en virtud de que
13 el acuerdo impugnado agotó todos sus efectos como consecuencia obligada de haberse operado sentencia
14 con autoridad de *“cosa juzgada material”* por la misma causa, objeto y partes según, proceso judicial
15 conocido bajo el expediente número 08-002153-0166-LA, cuya resolución declaró sin lugar la demanda
16 por parte del Juzgado de Trabajo II Circuito Judicial de San José, mediante sentencia de primera instancia
17 número 884-2010 de las 15:05 del 16 de abril del 2010, misma que fue confirmada por el voto 2010-0695
18 de las 10:10 horas del 23 de noviembre del 2010 del Tribunal de Apelación de Trabajo del II Circuito
19 Judicial de San José, y esta a su vez fue confirmada por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia
20 mediante Resolución 2011-000328 de las 10:25 horas del 13 de abril del 2011. Dado lo anterior no es
21 posible para el Concejo Municipal conocer el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor
22 Alfredo Poveda Quesada contra el acuerdo AC-85-01-09. Por lo que se recomienda al Honorable Concejo
23 Municipal que adopte el siguiente acuerdo:
24

25 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 42, 169 y 170 de la Constitución
26 Política; 162 y 163 del anterior Código Procesal Civil; 13 inciso i), 150 inciso a) (anterior a la reforma de
27 Ley 8773), y 157 (ahora 166), todos del Código Municipal; en las sentencias números 884-2010 del Juzgado
28 de Trabajo II Circuito Judicial de San José, 2010-0695 del Tribunal de Apelación de Trabajo del II Circuito
29 Judicial de San José y 2011-000328 de Sala Segunda; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el
30 Dictamen número C-AJ-09-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y
31 las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: RECHAZAR AD PORTAS el Recurso
32 Extraordinario de Revisión contra el Acuerdo AC-85-01-09 de Sesión Ordinaria 150, Acta 210 del 09 de
33 marzo del 2009; en virtud de que el acuerdo impugnado agotó todos sus efectos como consecuencia
34 obligada de haberse operado sentencia con autoridad de *“cosa juzgada material”* por la misma causa,
35 objeto y partes según, proceso judicial conocido bajo el expediente número 08-002153-0166-LA, cuya
36 resolución declaró sin lugar la demanda por parte del Juzgado de Trabajo II Circuito Judicial de San José,
37 mediante sentencia de primera instancia 884-2010, misma que fue confirmada en segunda instancia
38 mediante voto 2010-0695 de las 10:10 horas del 23 de noviembre del 2010 del Tribunal de Apelación de
39 Trabajo del II Circuito Judicial de San José, y esta a su vez fue confirmada por la Sala Segunda de la Corte
40 Suprema de Justicia mediante Resolución 2011-000328 de las 10:25 horas del 13 de abril del 2011.
41 Notifíquese este acuerdo conjuntamente con copia del Punto Primero del Dictamen C-AJ-09-19 de la
42 Comisión de Asuntos Jurídicos, al señor Alfredo Poveda Quesada al correo electrónico
43 aresdecostarica@gmail.com, señalado para notificaciones.”

1 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

2

3 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

4

5 **ACUERDO AC-061-19 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 42,
6 169 y 170 de la Constitución Política; 162 y 163 del anterior Código Procesal Civil; 13 inciso i), 150
7 inciso a) (anterior a la reforma de Ley 8773), y 157 (ahora 166), todos del Código Municipal; en las
8 sentencias números 884-2010 del Juzgado de Trabajo II Circuito Judicial de San José, 2010-0695 del
9 Tribunal de Apelación de Trabajo del II Circuito Judicial de San José y 2011-000328 de Sala Segunda;
10 y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-09-19 de la Comisión de
11 Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión,
12 se dispone: RECHAZAR AD PORTAS el Recurso Extraordinario de Revisión contra el Acuerdo AC-
13 85-01-09 de Sesión Ordinaria 150, Acta 210 del 09 de marzo del 2009; en virtud de que el acuerdo
14 impugnado agotó todos sus efectos como consecuencia obligada de haberse operado sentencia con
15 autoridad de “cosa juzgada material” por la misma causa, objeto y partes según, proceso judicial
16 conocido bajo el expediente número 08-002153-0166-LA, cuya resolución declaró sin lugar la
17 demanda por parte del Juzgado de Trabajo II Circuito Judicial de San José, mediante sentencia de
18 primera instancia 884-2010, misma que fue confirmada en segunda instancia mediante voto 2010-
19 0695 de las 10:10 horas del 23 de noviembre del 2010 del Tribunal de Apelación de Trabajo del II
20 Circuito Judicial de San José, y esta a su vez fue confirmada por la Sala Segunda de la Corte Suprema
21 de Justicia mediante Resolución 2011-000328 de las 10:25 horas del 13 de abril del 2011. Notifíquese
22 este acuerdo conjuntamente con copia del Punto Primero del Dictamen C-AJ-09-19 de la Comisión
23 de Asuntos Jurídicos, al señor Alfredo Poveda Quesada al correo electrónico
24 aresdecostarica@gmail.com, señalado para notificaciones.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
25 **APROBADO.**

26

27 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio AL-387-2019 de la Alcaldía Municipal trasladando Convenio con
28 CODECE para la Carrera Trail denominada “Corramos a Salvar los Cerros de Escazú”.

29

30 **A.- ANTECEDENTES:**

31 1- Que el oficio AL-387-2019 de la Alcaldía Municipal fue recibido en la Secretaría Municipal el 11 de
32 marzo 2019, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 150, Acta 176
33 de esa misma fecha, con el oficio de trámite número 118-19-I.

34 2- Que con el oficio en conocimiento se trasladó el oficio VIC-I-193-19 de la Vicealcaldía conjuntamente
35 con oficio GES-104-19 de la Gerencia Gestión Económica Social, mismo que remitió el expediente de la
36 propuesta de convenio a suscribir con CODECE con el fin de habilitar el apoyo para la “Carrera Trail
37 Corramos a Salvar los Cerros de Escazú”, acotándose que dicha propuesta fue revisada por esa Gerencia y
38 contiene las recomendaciones del Subproceso de Asuntos Jurídicos según oficio AJ-101-2019.

39 3- Que el oficio AJ-101-2019 del Subproceso Asuntos Jurídicos emitido en atención al Convenio con CO-
40 DECE refiere:

41 *“Realizadas las observaciones para su corrección al convenio aportado, se da el visto bueno desde*
42 *el punto de vista jurídico, esto con el fin de que pueda ser remitido al Concejo Municipal para lo que*
43 *en derecho corresponde”.*

1 **B.- CONSIDERANDO:**

2 1- Que la Municipalidad de Escazú dentro de sus políticas ha considerado importante desarrollar una gestión
3 municipal promotora de la capacidad de expresión de la ciudadanía por medio de procesos participativos a
4 través del arte, la cultura y la educación.

5 2- Que la Municipalidad de Escazú promueve la participación popular de la ciudadanía a través de la
6 planificación y ejecución conjunta de proyectos específicos en el área cultural, artística, ambiental y
7 educativa con los grupos organizados de la comunidad, fortaleciendo sus capacidades organizativas y su
8 autonomía.

9 3- Que desde la Municipalidad de Escazú se promueve la protección del medio ambiente, en este caso
10 específico, el macizo conocido como Cerros de Escazú, patrimonio natural del pueblo Escazuceño.

11 4- Que la legislación vigente, a saber, Código Municipal, artículos 2, 3 y 4, inciso f, permite, establecer
12 convenios y acuerdos de cooperación entre las Municipalidades e Instituciones públicas y privadas que
13 permitan la ejecución de proyectos sociales, deportivos y culturales y que respondan a las necesidades de
14 la comunidad.

15 5- Que compete a la Municipalidad la administración de los intereses y servicios locales de conformidad
16 con lo que establecen los artículos 169 de la Constitución Política y el 3 del Código Municipal, concepto
17 dentro del cual se encuentra inmerso el deber del gobierno local de velar por todo lo concerniente al
18 ambiente, mediante una acción coordinada con otras entidades públicas y privadas.

19 6- Que la Asociación nació con el propósito de despertar la conciencia ambiental en los habitantes del
20 cantón de Escazú, así como proteger la riqueza natural y rescatar las tradiciones y cultura viva.

21 7- Que entre las actividades que realiza la Asociación, además de la organización de la carrera Atlética que
22 se menciona más adelante, se encuentran la educación ambiental para escolares, jornadas de reforestación,
23 caminatas recreativas guiadas, promoción de la agricultura orgánica, protección de nacientes y manejo
24 comunitario de cuencas hidrográficas, entre otros.

25 8- Que la Asociación, como se mencionó supra, es la organizadora de la Carrera Atlética a campo
26 travesía denominada “Corramos a salvar los Cerros de Escazú”, actividad que tiene como propósitos
27 fundamentales concienciar a la comunidad escazuceña y nacional sobre la importancia del cuidado de los
28 cerros; además, recaudar fondos para el sostenimiento de dicha organización.

29 9- Que la Municipalidad de Escazú en los últimos años ha co-organizado y ha colaborado con diferentes
30 aportes en la celebración de esta importante actividad.

31

32 **B.- RECOMENDACIÓN:**

33 Luego de estudiado el expediente adjunto, así como los documentos aportados en este asunto, esta Comisión
34 de Asuntos Jurídicos tiene por acreditada la conformidad de la suscripción de dicho convenio con la Agenda
35 Anual de Cultura, así como el respaldo presupuestario correspondiente, resultando la suscripción del
36 convenio en estudio, una herramienta que contribuirá y facilitará mecanismos de control interno en las
37 partidas que se brindan en estos servicios culturales, a la vez de que permitirá continuar con el desarrollo
38 de estas actividades para el disfrute de la familia escazuceña y de las personas que de otras comunidades
39 nos visiten. Razones por las que recomendamos al Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

40

41 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;
42 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4, 13 incisos a) y e) y 62 del Código
43 Municipal; los oficios AL-387-2019 de la Alcaldía Municipal, VIC-I-193-19 de la Vicealcaldía Municipal,

1 GES-104-19 de la Gerencia Gestión Económica Social, y AJ-101-2019 del Subproceso Asuntos Jurídicos;
2 el expediente administrativo conformado al efecto, y siguiendo la recomendación contenida en el Punto
3 Segundo del Dictamen C-AJ-09-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y
4 la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: APROBAR la suscripción,
5 previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes por parte de la Administración
6 Municipal, del “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y LA
7 ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS CERROS
8 DE ESCAZÚ (CODECE)”. SEGUNDO: Se autoriza expresamente al señor Alcalde Municipal, para que
9 proceda a suscribir dicho convenio, cuyo borrador se encuentra agregado en el respectivo expediente
10 administrativo. Notifíquese este acuerdo a la interesada. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor
11 Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

12

13 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

14

15 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

16

17 **ACUERDO AC-062-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**
18 **169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4,**
19 **13 incisos a) y e) y 62 del Código Municipal; los oficios AL-387-2019 de la Alcaldía Municipal, VIC-**
20 **I-193-19 de la Vicealcaldía Municipal, GES-104-19 de la Gerencia Gestión Económica Social, y AJ-**
21 **101-2019 del Subproceso Asuntos Jurídicos; el expediente administrativo conformado al efecto, y**
22 **siguiendo la recomendación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-09-19 de la Comisión**
23 **de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este**
24 **acuerdo, se dispone: PRIMERO: APROBAR la suscripción, previa verificación del cumplimiento de**
25 **los requisitos legales pertinentes por parte de la Administración Municipal, del “CONVENIO DE**
26 **COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y LA ASOCIACIÓN PARA LA**
27 **CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS CERROS DE ESCAZÚ**
28 **(CODECE)”. SEGUNDO: Se autoriza expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda a**
29 **suscribir dicho convenio, cuyo borrador se encuentra agregado en el respectivo expediente**
30 **administrativo. Notifíquese este acuerdo a la interesada. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor**
31 **Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
32 **APROBADO.**

33

34 **PUNTO TERCERO:** Se conoce oficio AL-397-2019 de la Alcaldía Municipal trasladando Convenio de
35 Cooperación Interinstitucional para la Orientación de las Personas Afectadas en Vivienda por Emergencias
36 y la Atención de Asentamientos Informales, entre el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y
37 la Municipalidad de Escazú.

38

39 **A.- ANTECEDENTES:**

40 **1-** Que el oficio AL-397-2019 de la Alcaldía Municipal fue recibido en la Secretaría Municipal el 11 de
41 marzo 2019, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 150, Acta 176
42 de esa misma fecha, con el oficio de trámite número 120-19-I.

- 1 2- Que con el oficio en conocimiento se trasladó el oficio AJ-123-2019 conjuntamente con el borrador del
2 Convenio, con el visto bueno del Lic. Carlos Herrera Fuentes, Coordinador del Subproceso Asuntos Jurídicos,
3 constando su firma y sello en cada uno de los folios de dicho borrador.
- 4 3- Que el citado oficio AJ-123-2019 del Subproceso Asuntos Jurídicos, contiene el criterio jurídico emitido
5 en relación con el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Orientación de las Personas Afectadas
6 en Vivienda por Emergencias y la Atención de Asentamientos Informales, entre el Ministerio de Vivienda
7 y Asentamientos Humanos y la Municipalidad de Escazú, de cuyo tenor se extrae lo siguiente:
- 8 “(...) De conformidad con el **artículo 169** de la Constitución Política y el **artículo 3** del Código Muni-
9 cipal el gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno
10 municipal, en el presente caso a la Municipalidad de Escazú, pudiendo ejercer las competencias muni-
11 cipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pú-
12 blica para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras
13 públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba.
- 14 *Que la Municipalidad en atención a sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por el orde-
15 namiento jurídico puede concertar con entes públicos todos aquellos convenios necesarios para el cum-
16 plimiento de sus fines según lo expresa el artículo 7 del Código Municipal.*
- 17 *Que ambas instituciones valoran la importancia de las alianzas interinstitucionales como estrategias
18 de cooperación para propiciar nuevas oportunidades de vivienda en casos de emergencias, tales como
19 terremotos, tormentas, huracanes, inundaciones o deslizamientos ponen en peligro los bienes inmuebles
20 ocupados por las personas obligando a la administración a actuar de forma coordinada para solucionar
21 los problemas que se derivan de dichos acontecimientos.*
- 22 *Que ambas son instituciones con personería jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de
23 autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar acuerdo de esta naturaleza para
24 el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.*
- 25 a) *Atendiendo lo considerado por la Municipalidad para proceder con el presente convenio se tiene
26 que: “es importante la actividad de coordinación entre las instituciones del Estado tanto para la
27 prevención de emergencias como para la atención de estos eventos según lo dispone la Ley Nacional
28 de Emergencias y Prevención del Riesgo.*
- 29 b) *Para esta asesoría el mecanismo adecuado es la figura del convenio, ya que se puede lograr el fin
30 dispuesto por ambas Administraciones con ocasión al interés público que estas en razón de sus com-
31 petencias persiguen.*
- 32 c) *Revisado el texto y los alcances del convenio propuesto para ser suscrito con el Ministerio de Vi-
33 vivienda y Asentamientos Humanos se consideran que los parámetros y las cláusulas dispuestas en el
34 texto del convenio **CUMPLEN RAZONABLEMENTE con el fin perseguido por la Administración
35 Municipal.***
- 36 d) *Se observa que el objeto del presente convenio es el establecimiento de un mecanismo de coordina-
37 ción interinstitucional que permita, por una parte identificar los sitios de riesgo del municipio y
38 asentamientos informales para generar un programa de atención, según la vulnerabilidad del sitio,
39 previo a la ocurrencia de la emergencia así como orientar a las personas a fin de facilitar la infor-
40 mación necesaria para acceder al Bono Familiar de la Vivienda, según los alcances de la Ley del
41 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda Ley N° 7052 y normativa conexas.*
- 42 e) *El Convenio no representa ninguna erogación económica para la Administración Municipal toda vez
43 que es un convenio de cooperación interinstitucional de carácter administrativo.*

1 f) De conformidad con los artículos 3, 4, inciso f); 13, inciso e) y 17, incisos a), d) y h) les corresponde
2 primero al Concejo Municipal celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los
3 egresos de la municipalidad, y segundo al alcalde en su condición de administrador general la de
4 promulgar los acuerdos y suscribir los convenios previamente autorizados por el Concejo.

5 g) Siendo que el objeto del Convenio satisface el cumplimiento del fin y el interés público que le compete
6 a la Municipalidad se rinde **dictamen positivo** al texto del “**Convenio de Cooperación Interinstitu-**
7 **cional para la orientación de las personas afectadas en vivienda por emergencias y la atención de**
8 **asentamientos informales entre el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y esta Muni-**
9 **cipalidad**”.

10 (...)”

11 **B.- RECOMENDACIÓN:**

12 Una vez leído el oficio AL-397-2019 y estudiados sus adjuntos, aprecia esta Comisión de Asuntos Jurídicos
13 que tanto el Objeto del Convenio a suscribir, como los compromisos de las partes, son contestes con la
14 tutela de los intereses de la localidad e instrumentalizan la consecución del fin público. Por lo se recomienda
15 su aprobación, sugiriéndose la adopción del siguiente acuerdo:

16
17
18 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Polí-
19 tica; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f), 6, 7, 13 inciso e), y 17
20 inciso n) del Código Municipal; el oficio AL-397-2019 de la Alcaldía Municipal; el oficio AJ-123-2019 que es
21 “Revisión de legalidad, suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes, del Subproceso Asuntos Jurídicos; el ex-
22 pediente administrativo conformado al efecto y siguiendo la recomendación contenida en el Punto Tercero del
23 Dictamen C-AJ-09-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como
24 fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** APROBAR la suscripción del “*Convenio de*
25 *Cooperación Interinstitucional para la Orientación de las Personas Afectadas en Vivienda por Emergen-*
26 *cias y la Atención de Asentamientos Informales, entre el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos*
27 *y la Municipalidad de Escazú*”. **SEGUNDO:** AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal, para que proceda
28 a firmar el respectivo Convenio. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para
29 lo de su cargo.”

30
31 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

32
33 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

34
35 **ACUERDO AC-063-19 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169
36 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4
37 inciso f), 6, 7, 13 inciso e), y 17 inciso n) del Código Municipal; el oficio AL-397-2019 de la Alcaldía
38 Municipal; el oficio AJ-123-2019 que es “Revisión de legalidad, suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuen-
39 tes, del Subproceso Asuntos Jurídicos; el expediente administrativo conformado al efecto y siguiendo la
40 recomendación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-09-19 de la Comisión de Asuntos Ju-
41 rídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone:
42 **PRIMERO:** APROBAR la suscripción del “*Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Orien-*

1 **tación de las Personas Afectadas en Vivienda por Emergencias y la Atención de Asentamientos Infor-**
2 **males, entre el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y la Municipalidad de Escazú”. SE-**
3 **GUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar el respectivo Conve-**
4 **nio. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo.” DE-**
5 **CLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6
7 **PUNTO CUARTO:** Se conoce oficio 02372-2019-DHR de la Defensoría de los Habitantes conteniendo
8 solicitud de informe en relación a la publicidad de las modificaciones al Plan Regulador del Cantón de
9 Escazú.

10
11 **A.- ANTECEDENTES:**

12 **1-** Que el oficio 02372-2019-DHR AL-397-2019 de la Alcaldía Municipal fue recibido en la Secretaría
13 Municipal el 11 de marzo 2019, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordi-
14 naria 150, Acta 176 de esa misma fecha, con el oficio de trámite número 113-19-E.

15 **2-** Que en dicho oficio se solicita rendir informe en torno al planteamiento realizado por el señor Carlos
16 Guidi Landaburo, el cual se relaciona con solicitud de publicación de modificaciones al Plan Regulador del
17 Cantón de Escazú.

18 **3-** Que la última actuación del Concejo Municipal, fue la adopción del acuerdo AC-264-17 de Sesión Or-
19 dinaria 80, Acta 90, citada por el señor Guidi Landaburo en su documento ante la Defensoría de los Habi-
20 tantes; resultando que las siguientes intervenciones han sido de índole netamente administrativas.

21 **4-** Que la Administración Municipal rindió el siguiente informe ante la Defensoría de los Habitantes:

22 *“Con relación al asunto de referencia, recibido en esta Corporación Territorial el pasado*
23 *06/03/2019, a través del cual solicita informe en cuanto planteamiento efectuado por el señor Carlos*
24 *Enrique Guidi Landaburo, con relación a la publicación de las modificaciones al Plan Regulador*
25 *del Cantón de Escazú, me permito informarle lo siguiente:*

26 *Es importante hacer de conocimiento de esa Defensoría de los Habitantes que de la segunda modi-*
27 *ficación (la que interesa al ciudadano) es importante traer a colación los siguientes antecedentes:*

28 *Las modificaciones al Plan Regulador datan del año 2010, cuando se realizó la audiencia pública*
29 *requerida por el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana. Cuando fue remitido al INVU las*
30 *modificaciones al Plan Regulador, como parte del requisito de eficacia que solicita la Ley de Plani-*
31 *ficación Urbana para su aprobación, esta institución emite el oficio DU-UCTOT-069-2017 (según*
32 *indica el oficio PCU-024-2019 fechado el 06/02/2019 y que se aporta adjunto), a través del cual*
33 *condiciona la autorización de las modificaciones del citado reglamento a que la Municipalidad pre-*
34 *sente una valoración del documento final similar a un cuadro comparativo con el objetivo de des-*
35 *cartar alguna modificación que demandara la convocatoria de una nueva audiencia pública.*

36 *En este sentido, el área técnica municipal remite el oficio GU-380-2017 a esta Alcaldía Municipal,*
37 *en el cual indica del análisis efectuado en los términos indicados por el INVU, se tiene que de las*
38 *cuarenta (40) modificaciones al Plan Regulador propuestas, se evidenciaron algunas inconsistencias*
39 *que motivaron a la Administración Municipal a solicitar al INVU una aprobación parcial, esto según*
40 *se evidencia en el acuerdo AC-264-17 emitido por parte del Concejo Municipal de Escazú.*

41 *Ahora bien, la Alcaldía Municipal de Escazú por medio del oficio DA-578-2018 trasladó al INVU el*
42 *informe técnico rendido por medio del oficio GU-380-2017 y su respectivo aval otorgado por el*
43 *Concejo Municipal de Escazú en el acuerdo supra indicado, no obstante, la Dirección de Urbanismo*

1 del INVU a través del oficio DUV-033-2018 comunica al Ayuntamiento el rechazo de las publicación
2 de las modificaciones parciales propuestas en el informe técnico de comentario, requiriendo a la
3 Administración Municipal a mesas de trabajo con el objeto de aclarar dudas, siendo que se progra-
4 maron dos sesiones para el mes de abril del año 2018, tendiendo como resultado de los trabajos
5 conjuntos que la variable ambiental contenida en la propuesta de mejora evidenciaba vacíos que
6 eventualmente podrían afectar sectores sensibles del cantón.

7 Ante lo divisado, se resolvió direccionar el asunto a SETENA, siendo que se pactó una reunión con
8 los funcionarios de esa institución para analizar el tema, la cual se llevó a cabo en el mes de mayo
9 del año 2018, teniendo como resultado la necesidad de solicitar un criterio jurídico a la Dirección
10 Jurídica de esa institución, el cual fue atendido a través del oficio SETENA-DT-EAE-096-2018, con-
11 chuyendo que cualquier cambio que fuera necesario implementar en la viabilidad ambiental otorgada
12 al Plan Regulador del Cantón de Escazú (N° 2879-2009-SETENA), debía efectuarse a través de una
13 nueva solicitud de otorgamiento de viabilidad ambiental por parte del Ayuntamiento, aspecto que
14 fue atendido.

15 Finalizado el recuento anterior, se informa a la Defensoría de los Habitantes de la República que la
16 Municipalidad de Escazú, a través del oficio VIC-E-011-19 del 21/02/2019 emitido por el Despacho
17 de la Vice Alcaldía Municipal, remitió nuevamente las modificaciones al Plan Regulador ante la
18 Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) (se aporta como
19 adjunto), documento que fue recibido el día 22/02/2019, el cual actualmente se encuentra en análisis
20 por parte de esa institución.”

22 B.- RECOMENDACIÓN:

23 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, en aras de atender la solicitud de Informe incoada por la Defensoría
24 de los Habitantes, en relación a la publicidad de las modificaciones al Plan Regulador, según lo intimado
25 por el señor Carlos Guidi Landaburo; y tomando en cuenta que la última actuación del Concejo Municipal,
26 fue la adopción del acuerdo AC-264-17 de Sesión Ordinaria 80, Acta 90, citada por el señor Guidi Landaburo,
27 en su documento ante la Defensoría de los Habitantes; resultando que las siguientes intervenciones
28 han sido de índole netamente administrativas, recomienda atender la petición de Informando que el Concejo
29 Municipal se adhiere a los extremos informados a esa Defensoría por la Administración Municipal mediante
30 el oficio DA-247-2019. Por lo que recomienda se adopte el siguiente acuerdo:

31
32 “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 13 de la Ley de la
33 Jurisdicción Constitucional; 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública; 13 inciso p) y 17 inciso
34 a) del Código Municipal; 15, 17 inciso 3) y 18 de la Ley de Planificación Urbana; y siguiendo las recomen-
35 daciones contenidas en el dictamen número C-AJ-09-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales
36 hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: COMUNICAR a la
37 Defensoría de los Habitantes en atención a su oficio 02372-2019-DHR, en relación con su solicitud de
38 Informe entorno a la publicidad de las modificaciones al Plan Regulador del Cantón de Escazú, según lo
39 intimado por el señor Carlos Guidi Landaburo ante esa Defensoría; y tomando en cuenta que la última
40 actuación del Concejo Municipal al respecto, fue la adopción del acuerdo AC-264-17 de Sesión Ordinaria
41 80, Acta 90, de fecha 06 de noviembre del 2017, resultando que las siguientes intervenciones han sido de
42 índole netamente administrativas, este Concejo Municipal se adhiere a los extremos informados a esa De-
43 fensoría por la Administración Municipal mediante el oficio DA-247-2019, en cuanto a los mismos hechos.

1 Notifíquese este acuerdo a la Defensoría de los Habitantes al correo electrónico: corresponden-
2 cia@dhr.go.cr”

3

4 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

5

6 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

7

8 **ACUERDO AC-064-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución**
9 **Política; 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional; 11 y 13 de la Ley General de Administración**
10 **Pública; 13 inciso p) y 17 inciso a) del Código Municipal; 15, 17 inciso 3) y 18 de la Ley de Planifica-**
11 **ción Urbana; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-09-19 de la**
12 **Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para**
13 **esta decisión, se dispone: COMUNICAR a la Defensoría de los Habitantes en atención a su oficio**
14 **02372-2019-DHR, en relación con su solicitud de Informe entorno a la publicidad de las modificacio-**
15 **nes al Plan Regulador del Cantón de Escazú, según lo intimado por el señor Carlos Guidi Landaburo**
16 **ante esa Defensoría; y tomando en cuenta que la última actuación del Concejo Municipal al respecto,**
17 **fue la adopción del acuerdo AC-264-17 de Sesión Ordinaria 80, Acta 90, de fecha 06 de noviembre**
18 **del 2017, resultando que las siguientes intervenciones han sido de índole netamente administrativas,**
19 **este Concejo Municipal se adhiere a los extremos informados a esa Defensoría por la Administración**
20 **Municipal mediante el oficio DA-247-2019, en cuanto a los mismos hechos. Notifíquese este acuerdo**
21 **a la Defensoría de los Habitantes al correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr”. DECLARADO**
22 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

23

24 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN, FUERON UNÁNIME-
25 MENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA COMI-
26 SIÓN.

27

28 Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas de la misma fecha arriba indicada.”

29

30 **ARTÍCULO VII. INFORME DE LOS SÍNDICOS.**

31

32 No hay informes de los Síndicos.

33

34 **ARTÍCULO VIII. ASUNTOS VARIOS.**

35

36 La regidora María Antonieta dice que; de acuerdo a publicaciones en redes sociales por parte del Comité
37 Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, hay un joven escazuceño que ganó medalla de oro en Olim-
38 piadas Especiales en Dubai. Sugiere se le otorgue reconocimiento a este joven que se llama Jason Méndez
39 Barrios.

40

41 La Presidente Municipal indica que; desde luego se le invitará y otorgará un reconocimiento a este cam-
42 peón, orgullo del cantón.

43

- 1 La regidora Heidy Arias Ovares comenta que; tuvo que llevar a su perrita al Hospital Veterinario La Vete
2 y pudo constatar que el lugar no cuenta con un ascensor para las personas adultas mayores o con discapa-
3 cidad y el baño no cumple con la ley 7600, pregunta; si la Municipalidad puede intervenir en este caso.
4 El Alcalde Municipal explica que; si se estuviera tramitando un permiso municipal en el sitio, la Muni-
5 cipalidad podría intervenir, pero en este caso es al Ministerio de Salud quien le compete velar porque se
6 cumpla la ley, hay que poner la denuncia en el Ministerio.
7
- 8 El regidor Eduardo Chacón indica que; hay unos acuerdos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación
9 de Escazú que no se les ha dado seguimiento, por lo que solicita al Alcalde Municipal dar atención a los
10 mismos. Pregunta; en que estado se encuentra el convenio con Fuerza Pública sobre la solicitud de unas
11 computadoras portátiles y algunas otras cosas que están solicitando, ya que abrirán las oficinas de Fuerza
12 Pública que se encuentran frente a la Villa Deportiva, lo cual es importante, ya que al parecer llegarán doce
13 oficiales nuevos a Escazú y tienen estos requerimientos, desconoce si el convenio abarca esas cosas, ahora
14 que es tan importante la seguridad del cantón.
15
- 16 La Presidente Municipal comenta que; el convenio lo tiene el señor Freddy Montero, que es quien lo está
17 redactando, como Director de esa área.
18
- 19 El Alcalde Municipal menciona que; en este momento se está trabajando al amparo de un convenio que ya
20 existe con ellos, ya se hizo el traslado a la Gerencia de Desarrollo Económico Social para que le dé segui-
21 miento a la solicitud de Fuerza Pública.
22
- 23 El regidor Eduardo Chacón externa que; le gustaría conocer el anteproyecto del parque de Escazú, que
24 ofreció entregar el Alcalde Municipal y que a la fecha se desconoce.
25
- 26 La Presidente Municipal explica que; se trata de una empresa que está donando el proyecto y el faltaban
27 algunos ajustes, querían hacerle unos cambios, pero la idea es que el proyecto se presente en una sesión del
28 Concejo Municipal para conocimiento de todos sus miembros.
29
- 30 La síndica Ruth López indica que; en el parque de Guachipelín que está por el supermercado AM PM,
31 quietaron el asiento de una de las bancas y quedaron unos pines expuestos y sí es peligroso, es importante
32 que se pueda arreglar pronto para evitar una tragedia.
33
- 34 El Alcalde Municipal solicita al señor Carlos Bejarano, pasar ese reporte al funcionario Luis Vallejos, de
35 Servicios Municipales y que, además; en el costado sur del Condominio Cerro Alto, el AYA hizo una
36 intervención y quedó un hueco bastante grande, que por lo menos le echen lastre mientras se puede arreglar.
37
- 38 La síndica Ruth López menciona que; además hay una acera que tiene las varillas expuestas y al parecer ya
39 alguien se accidentó, está camino a Multiplaza, bajando del AM PM cien metros siguiendo la acera hacia
40 Multiplaza.
41

1 El Alcalde Municipal solicita al señor Carlos Bejarano tomar en cuenta esta nueva solicitud de doña Ruth,
2 además; del BAC San José hacia el norte, en la entrada a calle Los Rojas, quitaron los postes de parqueo a
3 la orilla de la calle y también quedaron expuestas las varillas.
4

5 El síndico Denis León acota que; el primero de marzo se eligió a los representantes distritales de San An-
6 tonio para la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, por lo que habría que juramentarlos. Dice que; el
7 día de ayer andaba en un acto de religión popular para arriba de Altos de Carrizal, donde Macho Flores,
8 muchos vecinos le agradecen a don Arnoldo el arreglo de la calle, la gente está muy contenta y solicitaron
9 que lo externara.
10

11 El Alcalde Municipal indica que; se suspendieron las notificaciones de las aceras en los alrededores del
12 estadio porque Infraestructura y Obras hará un entubado, por si algún vecino pregunta, hay que hacerles
13 saber que se hará ese proyecto. Dice que; en conversaciones con Gerardo Oviedo de Santa Anta, lo que es
14 la parte alta donde se da la separación de Carrizal con Escazú, curiosamente la calle que baja hacia el norte
15 es limítrofe entre Santa Ana y Escazú, por lo que siempre ha existido el debate de que la mitad de la calle
16 la tiene que arreglar Santa Ana y la otra mitad Escazú, por lo que le dijo al señor Oviedo que arreglara
17 quinientos metros de calle completa y esta Administración arregla los otros quinientos metros, al parecer
18 ya Santa Ana comenzó a intervenir esa parte, por lo que departe de Escazú se hará el levantamiento para
19 construir el restante.
20

21 Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las veintiuna horas con treinta y ocho minutos.
22
23
24
25
26
27
28
29

30 ***Diana Guzmán Calzada***
31 ***Presidente Municipal***

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal

32
33 ***hecho por: kmpo***